

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 04 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE

En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 10:00 de la mañana del 29 de diciembre de 2016, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión ordinaria N° 04 de Consejo Universitario, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros, **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico; Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación; Dra. María del Carmen Villavicencio Guardia, Decana de la Facultad de Enfermería; Dr. David Julio Martel Zevallos, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; Dr. Santos S. Jacobo Salinas, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias; Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Abner Alfeo Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado; **los representantes de los estudiantes**, señores: Marco Antonio Vásquez Lavado, Yuliana Bejarano Vásquez, Vladimir Justiniano Falcón y Jhony Almirco Benancio, y la Secretaria de Apoyo, Ninfa Yolanda Torres Munguía. También se contó con la presencia, en calidad de invitado, del CPC Manuel A. Silva Martínez, Director General de Administración.

El señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión ordinaria de la fecha; enseguida dispuso la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior.

La Secretaria General leyó el Acta de la sesión ordinaria del 29 de noviembre de 2016, y la sesión ordinaria continuada del 12 de diciembre de 2016, las que previamente fueron remitidas a cada consejero a sus correos electrónicos; sin observación alguna fueron aprobadas.

Seguidamente, el señor Rector dispuso pasar a la estación de Informes.

I. INFORMES:

1.1 El señor Rector informó:

- a) Que el día de ayer los funcionarios de la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto le informaron que realizaron el compromiso casi al 100% de la ejecución presupuestal, salvo algunos rubros, lo cual es muy satisfactorio, ya que, como todos saben, la gestión recién fue asumida en el mes de setiembre encontrando la ejecución presupuestal solo en un 40%.
- b) Que, como es de conocimiento, se ha realizado diversas actividades con motivo de las fiestas de fin de año, en las que participaron toda la comunidad universitaria; asimismo, cada Facultad ha realizado también sus propias actividades con dicho motivo.
- c) Que se hizo llegar, de acuerdo a Ley, las cartas de culminación de contrato a todo el personal contratado por la modalidad de CAS; a raíz de ello el señor Franklin Reategui, en los medios de comunicación, ha expresado que eran 450 trabajadores a los que se cursaron la carta, exagerando dicho número, siempre con mala intención y dañando la imagen de la Universidad, por lo que ha dispuesto, a través de Asesoría Legal, que se haga la aclaración ante dichos medios de comunicación ya que el número total de trabajadores es aproximadamente 147; también se ha cursado una carta al señor Franklin Reategui para que rectifique sus versiones en los medios de comunicación y exhortándole a que tenga cuidado en emitir versiones falsas más aun siendo un trabajador de esta Universidad.

1.2 El Vicerrector Académico, previo un saludo, informó:

- a) Que, con respecto al proceso de admisión que está en curso, hay algunas facultades que todavía no han oficializado el número de sus vacantes, lo cual está retrasando el trabajo en la Comisión de Admisión, como son la convocatoria, el prospecto, el reglamento general, la publicación de vacantes, las carreras profesionales que se oferta con sus respectivos perfiles. Dijo que en algunos casos solo hay resolución del decanato, debiendo ser regularizados los acuerdos de su Consejo de Facultad.
- b) Que, el Dr. Sergio Tobón Tobón, docente principal de la Universidad Complutense de Madrid, será el encargado de realizar la capacitación al equipo de la UNHEVAL en cuanto se refiere al Modelo Educativo, capacitación que se iniciará el día de hoy a las 5 de la tarde, de manera virtual; aclarando que las capacitaciones serán virtuales y presenciales; con la finalidad de que en los próximos meses la UNHEVAL cuenta con su modelo educativo, en los cuales se van a definir los estudios generales, las competencias genéricas y otros detalles. Dijo que su despacho hará la convocatoria cuando la capacitación se haga de manera presencial, para que toda la comunidad universitaria participe; es probable que su llegada será en el período vacacional, pero se difundirá por los medios de comunicación la invitación.
- c) Que está en estudio la oferta y la demanda de las carreras profesionales que cuenta la UNHEVAL y los programas de posgrado; dicho estudio será monitoreado y supervisado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, porque tiene que llegar a diferentes lugares. Dijo que este estudio y el modelo educativo serán publicados, y se pedirá el derecho de autoría a favor de la UNHEVAL.
- d) Que, como es de conocimiento, la UNHEVAL, como universidad, ganó una convocatoria de PROCALIDAD, porque se ha cumplido requisitos, uno de ellos era tener mínimo cinco carreras acreditadas, además haber hecho su autoevaluación y haber logrado estándares mínimos de cumplimiento; y como consecuencia de ello, PROCALIDAD ha contratado los servicios de una Consultoría para el Diseño de una Metodología de Evaluación y Apoyo Académico a Ingresantes y Diseño de un Sistema de Seguimiento al Egresado de la UNHEVAL. Dijo que el día de ayer se reunieron las autoridades de la Alta Dirección, el equipo de la Dirección de Gestión de Calidad, y tres consultores de la ciudad de Lima, conversaron de manera amplia, y el objeto de la visita de los consultores era para

que se pongan de acuerdo en el plan de trabajo

- 1.3 El Vicerrector de Investigación, previo un saludo a los consejeros, informó:
- Que se viene trabajando en cuanto se refiere al reglamento de investigación, para ello se viene coordinando con todas las unidades de investigación de las facultades
 - Que a la fecha ya se encuentra elaboradas las líneas de investigación.
 - Que se ha llevado a cabo tres talleres de capacitación respecto a la elaboración de artículos científicos, donde participaron una gran mayoría de docentes, aunque también hubo ausencia de muchos docentes, Dijo que con estos talleres se pretende por lo menos contar, en este año que viene, 10 artículos científicos que serán publicados en revistas indexadas.
 - Que se ha contratado a una Consultoría encargada de realizar un diagnóstico de lo que está sucediendo en cuanto se refiere a la investigación, tanto externo como interno, con la finalidad de articular lo que realmente se quiere investigar, ahí se va determinar qué facultades se va tomar como referencia para las investigaciones.
 - Que se viene haciendo gestiones ante la CONCYTEC y otras fuentes de financiamiento, ya que en el presupuesto para el año 2017, aprobado en el mes de junio de 2016, no ha sido considerado la Vicerrectoría de Investigación, sino que solo asignaron un presupuesto de 140 mil soles a la Dirección de Investigación, por lo que está haciendo gestiones para el financiamiento, asimismo, viene realizando coordinaciones con la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto para que se asigne mayor presupuesto para que sea haga una investigación más real, más innovativo, y sobre todo para la implementación de los laboratorios; si bien es cierto existe laboratorios debidamente implementados, pero esos laboratorios son netamente académicos, no son para realizar investigación tecnológico e innovador.
 - Que están haciendo todo lo posible para conseguir investigadores que realmente quieren contribuir con la Universidad.
 - Que, como es de conocimiento, el Director de los Centros de Producción y Servicios ha presentado su renuncia, por lo que recién está buscando al que le reemplazará.
- 1.4 El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, luego de expresar sus saludos, informó:
- Que, de acuerdo a las últimas indicaciones sobre la parte académica, ha tenido una reunión con los docentes y estudiantes, con la finalidad de dar a conocer que se dará prioridad en la culminación de clases a los alumnos del último año, ello con la finalidad de que puedan realizar su internado, mientras que para los otros años de estudios las clases se desarrollarán de acuerdo al Calendario Académico Reformulado.
 - Que, el Convenio suscrito entre la UNHEVAL y la Empresa Sr. Misterio le ha causado problemas, en su Facultad existe un descontento generalizado de docentes y estudiantes; dicha empresa ingresó a los terrenos de manera prepotente, no se ajusta al Convenio y acaba de recibir una llamada de los estudiantes manifestando que le han desalojado a la Empresa Sr. Misterio. Sobre este caso su Consejo de Facultad se ha reunido, donde ha informado todo lo que se ha ido manifestando en este Consejo Universitario, incluso la opinión de Asesoría Legal, y el desacuerdo general de su Facultad es que antes de la suscripción de dicho Convenio, debieron dar a conocer primeramente a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. En ese sentido, pidió que este caso pase a la Orden del Día para que se vea la posibilidad de su anulación
- 1.5 El Director de la Escuela de Posgrado, previo un saludo, informó:
- Que las actividades académicas en este mes de diciembre están paralizadas, por el mismo hecho de que no es posible contratar docentes, porque no se podrá realizar su pago de remuneraciones por el cierre presupuestal.
 - Que se ha cumplido con presentar el Presupuesto 2017 de la Escuela de Posgrado, donde está considerado, entre otros aspectos, la ampliación de la construcción de la infraestructura y la compra de equipos pendientes
 - Que viene trabajando en el modelo de licenciamiento, a la fecha se cuenta con siete programas de maestría y doctorado, que aún no responden los docentes a quienes se les pidió apoyo en la elaboración del proyecto, del perfil, del plan de estudios y otros aspectos; con ello se tendría un avance del 80% en el proceso de licenciamiento; otro aspecto que está pendiente son los alquileres de los locales donde funcionan los programas, ha solicitado a los coordinadores la información respecto a cómo va ser el alquiler del local, con todas las exigencias mínimas que exige SUNEDU, algunos han respondido, y se espera que en la primera quincena de enero se tenga toda la información completa.
- 1.6 La Decana de la Facultad de Enfermería, luego de expresar su saludo, informó:
- Que su Facultad ha programado una fecha determinada para socializar las pasantías realizadas en España, México y Brasil, y como resultado de ello ha salido cuatro proyectos, como son: Proyecto de Bazar de Enfermería, Proyecto de Tutoría, Proyecto Centro de Enfermería en el Hogar, y Proyecto referido a un curso obligatorio para pregrado sobre RCT básico y avanzado; proyectos que se desarrollarán en el mes de enero de 2017, para ello estará solicitando la suspensión de vacaciones de los docentes que trabajarán en los referidos proyectos.
 - Que la Comisión de Retribución Económica, de la que preside, viene trabajando la propuesta que será implementada en el año 2017, pero para hacer la propuesta es necesario que se tenga la estructura orgánica de la universidad, por lo que la Comisión considera que, en primera instancia, se tiene que

aprobar dicha estructura y así cumplir con lo encomendado.

- c) Que la Comisión de Evaluación del Comedor Universitario, de la que también preside, ha llevado a cabo la evaluación al Comedor Universitario el día 13 de diciembre de 2016, evaluación en la que participó el Dr. Santos Jacobo, los estudiantes Marco Antonio Vásquez Lavado, Vladimir Justiniano Falcón, y Jhony Almirco Benancio, y su persona. Refirió que la evaluación al Comedor Universitario fue previa petición a la Dirección de Bienestar Universitario; se ha elaborado dos instrumentos, uno es la encuesta de satisfacción al comensal y otro la guía de observación. En relación a la encuesta se ha tomado en cuenta aspectos importantes como es cuál es la atención que ha recibido el estudiante, cuál es la calidad de la comida, cuál es la calidad de la bebida, y respecto al horario; se ha tenido los resultados y han sido plasmados en el informe que lo está presentando. Seguidamente informó el detalle de los resultados, manifestando que, en relación a la satisfacción del cliente que es el comensal, ahí se puede decir que el 41.4% está de acuerdo, lo demás está en desacuerdo; en relación a la calidad de la comida el 41.25% también está de acuerdo; en relación a la bebida el 47.91% está de acuerdo, y en relación al horario el 58.54% está de acuerdo; en relación a qué aspectos se debe mejorar, en cuanto a higiene de 50 encuestados solo 9 expresaron que debe mejorarse, sobre calidad 17 personas, estilo visual del local ninguna persona, y todas las que se deben mejorar 22 expresaron que sí. En relación a la guía de observación, se ha tenido en cuenta aspectos considerandos en el Contrato suscrito entre la UNHEVAL y el Concesionario, ahí se puede observar ciertas especificaciones técnicas y en base a ello se ha tenido en cuenta para la evaluación, como son las características generales del servicio, según la forma de atención, según otras atenciones del servicio de alimentación, según las preparaciones de los alimentos, según los alimentos de desecho, según los implementos del comedor, según el personal del Comedor Universitario, y según aspectos de higiene sanitario. Son aspecto que se tomaron en cuenta en la guía de observación; ha estado presente la representante del Comedor Universitario, quien firmó dicha guía, al igual que todos los presentes. Considera que estos resultados deben tenerse en cuenta en la nueva licitación para contratar los servicios de un concesionario que se encargará de administrar el Comedor Universitario. Finalmente, manifestó que en el informe también está considerando un aspecto muy importante que es la programación de los menús, visibles en una vitrina para que el estudiante pueda saber qué alimento ha de recibir durante el mes, y esta programación debe ser elaborado por la nutricionista en coordinación con el representante del Concesionario. Asimismo, refirió que también es necesario que la supervisión del Comedor Universitario se debe coordinar con el responsable sobre el control microbiológico de los alimentos y manipuladores, con una frecuencia casi dos meses o manera extraordinaria si el caso lo amerita, ya que hay estudiantes que mencionaron que después que consumieron sus alimentos se pusieron enfermos del estómago e incluso visitaron algún establecimiento de salud para mejorarse. Finalizó, manifestando que en el informe final está adjuntando todas las evidencias del caso, las fotografías, los resultados de la encuesta para que se tome las medidas pertinentes; en ese sentido, la Comisión ha cumplido con el trabajo encomendado.

El alumno consejero Marco Vásquez, agregando al informe, manifestó que, previo al día de la evaluación que fue el 13 de diciembre del año en curso, había solicitado, en su condición de miembro de la Comisión de Evaluación de Comedor Universitario, al Director de Bienestar Universitario la lista de los comensales y autorización para la visita a los ambientes del Comedor Universitario para la inspección; el mismo día de la evaluación verificaron varias irregularidades, uno es que encontraron productos vencidos que ese día estaban sirviendo, encontraron también sucios los servicios higiénicos de los estudiantes, no contaba jabón, papel higiénico ni agua, más aún estaban sucios los servicios higiénicos del personal que preparaban los alimentos, tampoco contaba con agua, papel higiénico ni jabón. Respecto a la lista de los comensales que le proporcionó la Dirección de Bienestar Universitario, ese día de la evaluación se puso junto al que controlaba a los comensales y observó que muchos de los estudiantes que estaban recogiendo su comida no estaban en la lista de comensales, y el personal que registraba la asistencia les decía que todavía no habían pagado su comedor, induciendo a que pague de su comedor, cuando en realidad esos estudiantes no eran beneficiarios del Comedor, situación de la cual también se ha percatado la Presidente de la Comisión; y según los comentarios de otros estudiantes es que se están vendiendo becas en el comedor, por lo que pidió a las autoridades de la Alta Dirección a tomar cartas en el asunto, porque esos malos comentarios generan caos en la Universidad, dando a entender que las autoridades están coludidas.

El consejero Dr. Santos Jacobo manifestó que todo lo que se ha informado del Comedor Universitario es cierto, pero también es cierto que no se le está pagando de manera puntual al concesionario del Comedor Universitario, adeudándosele desde el mes de agosto de 2016, lo cual considera que no es justo, porque así como se le exige, también la universidad debe cumplir sus compromisos de pago, por lo que invocó a las autoridades de la Alta Dirección de interponer sus buenos oficios para que se cumpla con la deuda que se tiene al concesionario del Comedor Universitario.

Continuando con el informe de la Decana de la Facultad de Enfermería:

- d) Que, tiene un inconveniente en su Facultad en cuanto a la ratificación y ascenso de sus docentes; dijo que están evaluando a una docente quien se encuentra con licencia por dos años, y uno de los rubros a evaluar para su ratificación es la evaluación de los alumnos en la clase magistral; su pregunta es, si está con licencia de dos años, cómo se podrá evaluar este rubro.

Pasó a la orden del día.

1.7 El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, previo un saludo, informó:

- a) Que se ha llevado a cabo una sesión de Consejo de Facultad, donde se acordó que las clases del Semestre II-2016, en las EP de Ciencias Administrativas y de Turismo y Hotelería, sin salirse del marco del Calendario Académico Reformulado, concluirá el 13 de enero de 2017, y a partir del 16 de enero de

2017 los docentes estarán haciendo uso de sus vacaciones.

- b) Que, asimismo, su Consejo de Facultad ya aprobó el número de vacantes para el proceso de admisión 2017.

1.8 El Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que, en la parte administrativa, aún no se ha rotado al personal que su despacho ha solicitado, pese a que ha conversado con la Jefe de Recursos Humanos.
b) Que, con respecto a la parte académica, se ha dado a conocer el Calendario Académico Reformulado 2016 a todos los docentes y estudiantes de las EP que conforma su Facultad, y a partir del mes de febrero los docentes estarán haciendo uso de sus vacaciones.

1.9 El Director General de Administración, previo un saludo, informó que, en lo que corresponde a las actividades administrativas, a la fecha ya se ha cerrado el ejercicio presupuestal 2016, solo falta afectar algunos compromisos que se hará el día de hoy y mañana, pero el sistema está colapsando. Por otro lado, respecto a la deuda que se tiene con el concesionario del Comedor Universitario, refirió que es cierto que se le adeuda del mes de agosto, pero este incumplimiento no es problema de la Dirección a su cargo, sino es del área usuaria que no envía el pago correspondiente y el adicional de días de atención que refirieron en su documento, todo ello ha traído como consecuencia dicha deficiencia; aclaró que su persona llamó a los directivos de la Dirección de Bienestar Universitario para que puedan subsanar los documentos y pudiera comprometerse el pago hasta el mes de diciembre. También refirió que la Dirección a su cargo está agotando todos los medios para cerrar el presupuesto al 100% de gastos; en cuanto a los gastos corrientes, el día de hoy se está comprometiendo los requerimientos que hicieron las facultades; por otro lado, considera que se tome medidas más drásticas en cuanto a la rendición de viáticos y a la rendición de encargos, porque el Consejo Universitario hace lo posible de atender sus requerimientos a todas las áreas usuarias, como son participación en eventos académicos, viaje de estudios, y otros, sin embargo, no hay apoyo de dichas áreas, sino que están esperando que se les curse documentos exigiéndoles que rindan cuenta de los viáticos asignados, a pesar que firman una declaración jurada que en caso no rindan cuenta se les descontará de sus haberes, pero hacen caso omiso; porque no se puede estar en apremios por el tiempo, sobre todo en estos meses.

El señor Rector manifestó que siempre es el temor de una gestión es revertir el dinero, porque si eso sucede es por falta de capacidad de gastos, por ello se ha dispuesto a los funcionarios de que se ejecute todos los compromisos pendientes que tiene la UNHEVAL, uno de ellos era el pago por luto y sepelio a los docentes y no docentes desde el año 2012, y hoy se está cumpliendo con esa deuda, de acuerdo al orden; asimismo se tenía deudas de pago por sentencias judiciales, los mismos que se ejecutaron con recursos ordinarios, pero sobre este caso se determinará responsabilidades de parte del personal administrativo por omisión de funciones que dieron lugar a los casos judiciales, el hecho que se haya pagado no significa que se omitirá las omisiones de funciones por el personal responsable.

1.10 La alumna consejera Yuliana Bejarano Vásquez, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que ha sido informada por las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Educación que la culminación de clases será el 20 de enero de 2017, tal como ha sido aprobado el Calendario Académico Reformulado 2016, por cuanto los docentes en su totalidad apoyaron la huelga nacional indefinida de los docentes universitarios.
b) Que los estudiantes miembros del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación están presentando un memorial al Decanato de dicha Facultad, pidiendo la convalidación de las prácticas preprofesionales para aquellos estudiantes que en los últimos años han trabajado en instituciones privadas.

1.11 El alumno consejero Jhony Almirco Benancio, previo un saludo, informó:

- a) Que, con respecto al Comedor Universitario, en su calidad de miembro de la Comisión de Evaluación del Comedor Universitario, lo informado por la Presidenta y los miembros es cierto, se ha encontrado muchas irregularidades en dicho Comedor, las mismas que están plasmadas en el informe que se está presentando. Por otro lado, respecto a la nutricionista, ha observado que no permanece en el Comedor Universitario, cuando su responsabilidad y función principal es estar supervisando permanentemente el control nutricional.
b) Que en la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo hubo un grupo de docentes que acataron la huelga indefinida, y otro grupo que no acató dicha huelga, por ello esos docentes en estos días estarán concluyendo con sus actividades académicas, mientras que los docentes que acataron la huelga concluirán sus labores académicas de acuerdo al Calendario Académico Reformulado 2016.

1.12 El alumno consejero Vladimir Justiniano Falcón, luego de saludar a todos los presentes, informó:

- a) Que, como es de conocimiento, en una de las primeras sesiones de Consejo Universitario ha pedido la instalación de un reloj biométrico en la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, para el control de sus docentes, y frente a dicho pedido, un docente de dicha Facultad le ha increpado manifestando que denunciará al Consejo Universitario por haber dispuesto que se implemente dicho reloj solo a dos facultades; ante ello le ha respondido que se estaba iniciado como modelo en dos facultades pero que luego se iba a implementar en todas las facultades; y su pedido fue porque ha visto muchas irregularidades en dicha Facultad a la que pertenece.
b) Que algunos docentes contratados de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, durante la huelga no hicieron clases, sin embargo, en esta semana están concluyendo con sus labores

académicas, y otros concluyeron la semana pasada; lo cual considera que es injusto, porque a raíz de ello hay muchos estudiantes que desaprobaron las asignaturas, ya que tales docentes solo entregaron separatas y ahí procedieron a evaluar, y el Director de Departamento Académico de dicha Facultad no está supervisando esta situación, ya que es de conocimiento que todos los docentes de la referida Facultad han acatado la huelga indefinida; por lo que este hecho está causando mucha preocupación en los estudiantes.

- c) Que, asimismo, la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, durante las fiestas de fin de año, ha llevado a cabo una proyección social en el distrito de Santa María del Valle y un distrito de Pachitea, con la distribución de chocolatada, de panetones y juguetes a los niños de esos distritos, así como también se ha realizado un pequeño show; para lo cual se ha recibido el apoyo de parte de la Universidad con la asignación de ómnibus, con los cuales se ha trasladado todos los implementos.
- d) Que, con respecto al Comedor Universitario, confirma lo expresado por los anteriores miembros de la Comisión de Evaluación del Comedor Universitario.

1.13 El alumno consejero Marco Antonio Vásquez Lavado, luego de expresar sus saludos, informó:

- a) Que, respecto al acuerdo de implementar en las facultades de Ingeniería Civil y Arquitectura y de Ciencias Contables y Financieras el reloj biométrico, como plan piloto, considera que no se están acatando de manera seria los acuerdos del Consejo Universitario; así como también, en qué va quedar respecto a la Comisión que se ha conformado para el Complejo Recreacional de Kotosh, porque hasta la fecha dicha comisión no se ha reunido para realizar el trabajo; asimismo, ha realizado pedidos de limpieza de su Facultad, también de que se replanté el parqueo de las motocicletas, la instalación de las cámaras de vigilancia en cada pabellón de aulas, entre otros acuerdos adoptados por este Consejo Universitario.
- b) Que considera que el Vicerrector Académico debe proponer el Calendario Académico 2017 por Facultad, considerando que la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, como todos los años, inicia sus labores académicas muy tarde y culmina también fuera de la fecha establecida.
- c) Que desea conocer las medidas que se vienen adoptando respecto al Ciclo de Verano 2017.

Respondiendo a lo expresado en el inciso a) del informe del alumno consejero Marco Vásquez, el señor Rector manifestó que, respecto al estacionamiento de las motocicletas, como se ha venido observando en la ciudad universitaria los estacionamientos de los diferentes vehículos era un desorden, por lo que su despacho dispuso algunas medidas correctivas, en tanto se termine con la elaboración del plan de reordenamiento y en estas vacaciones se ubicará mejor los espacios de parqueo. Respecto a la cámara de vigilancia, dijo que existe todo un proyecto que será ejecutado luego de que se lleve a cabo el proceso de licitación para contratar a la empresa encargada; aclarando que el proyecto se encuentra por etapas, priorizándose las oficinas administrativas, los laboratorios, más aun teniendo en cuenta que existe un acuerdo de tercerizar la vigilancia y limpieza en la UNHEVAL, que está siendo analizado por los funcionarios y la posibilidad tal vez de que haya un incremento en la matrícula, porque se tiene que brindar un buen servicio de limpieza y vigilancia a los estudiantes y toda la comunidad universitaria. Finalizó su intervención manifestando que el ofrecimiento de ampliar el WiFi a 90 megas ya se ha cumplido, está a disposición de toda la comunidad universitaria

En esta parte de la sesión, se hizo presente el Abog. Fernan Panduro Panduro, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en calidad de invitado, expresando sus disculpas porque se encontraba en una diligencia en los terrenos de la UNHEVAL donde funciona la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Concluido con el informe, el Rector Interino dispuso pasar a la estación Despachos.

II. DESPACHOS:

2.1 Oficios Nros. 118, 119 y 123-2016-VRAcad-UNHEVAL, del 27, 28 y 29.NOV.2016, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera los grados académicos de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera los títulos profesionales; de los profesionales aptos para que se les confiera los títulos de segunda especialización; de los maestristas aptos para que se les confiera los grados de maestro, y de los doctorandos aptos para que se les confiera los grados de doctor.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir los grados académicos de bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Ray Ibrahim Moreno Ramirez, Bachiller en Ciencias Administrativas.
2. Wilson Javier Rosales Malpartida, Bachiller en Ciencias Administrativas.
3. Luz Miriam Echevarria Amancio, Bachiller en Turismo y Hotelería.
4. Genny Salomon Rios, Bachiller en Turismo y Hotelería.
5. Juana Rosa Tuanama Vasquez, Bachiller en Turismo y Hotelería.
6. Fredy Javier Alejo Pimentel, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
7. Juan Carlos Diaz Montes, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
8. Luz Carina Javier Agüero, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
9. Richard Demetrio Mamani Okivas, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
10. Riusso Smith Trujillo Carrasco, Bachiller en Ciencias Contables y Financieras.
11. Williams Santiago Rafaelo, Bachiller en Ciencias de la Comunicación Social.
12. Luis Jherson Cruz Ortega, Bachiller en Sociología.
13. Elizabeth Matilda Palomino Davila, Bachiller en Sociología.
14. Ampelio Joel Ramos Espinoza, Bachiller en Sociología.
15. Maria Soledad Solano Arreteza, Bachiller en Sociología.
16. Beatriz De la O Zarate, Bachiller en Ingeniería Industrial.



17. John Lucio Huaman Berrospi, Bachiller en Ingeniería Industrial.
18. Sandra Justo Camara, Bachiller en Ingeniería Industrial.
19. Juan Carlos Lopez del Aguila, Bachiller en Ingeniería Industrial.
20. Diana Carolina Talenas Soto, Bachiller en Ingeniería Industrial.
21. Jose Antonio Atanacio Inocente, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
22. Adler Grovert Jaimes Ariza, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
23. Estefanie Solanje Maldonado Sanchez, Bachiller en Ingeniería de Sistemas.
24. Franco Bustillos Maylle, Bachiller en Ciencias de la Educación.
25. Fidel Castro Berrios, Bachiller en Ciencias de la Educación.
26. Jael Ruth Gonzales Santiago, Bachiller en Ciencias de la Educación.
27. Omar Wilker Vela Durand, Bachiller en Ciencias de la Educación.
28. Fredy Armando Chavez Rios, Bachiller en Ciencias de la Educación.
29. Escarda Jesus Alvarez Miraval, Bachiller en Ciencias de la Educación.
30. Olivia Espinoza Mejia, Bachiller en Ciencias de la Educación.
31. Maneth Lya Gayoso Salvador, Bachiller en Ciencias de la Educación.
32. Susy Valentina Huanca Huerto, Bachiller en Ciencias de la Educación.
33. Mirla del Rocio Rojas Rivas, Bachiller en Ciencias de la Educación.
34. Ysaura Simon Salazar, Bachiller en Ciencias de la Educación.
35. Linda Rios Baltazar, Bachiller en Ciencias de la Educación.
36. Nelly Exilda Tolentino Condezo, Bachiller en Ciencias de la Educación.
37. Jim James Figueroa Sanchez, Bachiller en Ciencias de la Educación.
38. Paul Ronald Alvarado Villanueva, Bachiller en Ciencias de la Educación.
39. Mayela Jovita Morales Villareal, Bachiller en Ciencias de la Educación.
40. Anthony Andy Garcia Yaringaño, Bachiller en Ciencias de la Educación.

Asimismo, el pleno acordó conferir el Título Profesional a los bachilleres aptos que se mencionan a continuación:

1. Winny Pilar Espinoza Contreras, Obstetra.
2. Geli Lizette Leon Pozo, Obstetra.
3. Katia Liz Livia Cristobal, Obstetra.
4. Maria Sonia Meza Verastegui, Obstetra.
5. Percy Paolo Robles Vilca, Obstetra.
6. Pedro Pascual Serrano Dionicio, Obstetra.
7. Walter Orlando Vara Ramirez, Obstetra.
8. Fiorella Solis Herrada, Cirujano Dentista.
9. Sayuri Doris Caqui Acosta, Licenciada en Enfermería.
10. Faviola Castro Javier, Licenciada en Enfermería.
11. Susan Stefany Fasanando Cabrera, Licenciada en Enfermería.
12. Flor Maria Gomez Oyarce, Licenciada en Enfermería.
13. Maribel Dennis Loyola Garay, Licenciada en Enfermería.
14. Vanessa Medrano Pulido, Licenciada en Enfermería.
15. Luz Angelica Pando Tucto, Licenciada en Enfermería.
16. Susana Vanessa Prudencio Vilca, Licenciada en Enfermería.
17. Roemer Franco Santa Cruz Alcedo, Licenciado en Enfermería.
18. Estefany Claudia Santa Cruz Campos, Licenciada en Enfermería.
19. Fernando Grover Segura Lujan, Licenciado en Enfermería.
20. Ahiás Jarrhans Sinche Anaya, Licenciado en Enfermería.
21. Cleddy Miriam Sobrado Asencio, Licenciada en Enfermería.
22. Miriam Soto Toribio, Licenciada en Enfermería.
23. Fabiola Villanueva Jara, Licenciada en Enfermería.
24. Olimpia Dalila Berrios Livias, Contador Público.
25. Grease Jillian Chavez Rivera, Contador Público.
26. Pilar Lucia Fretel Dionicio, Contador Público.
27. Eveling Jhanyna Minaya Balvin, Contador Público.
28. Isabel Navarro Huaman, Contador Público.
29. Daniel Americo Panduro Sandoval, Contador Público.
30. Mijaiel Ramos Morales, Contador Público.
31. Tatiana Greyss Rivera Acuña, Contador Público.
32. Marlitt Santiesteban Pinedo, Contador Público.
33. Wendy Yagnely Ushiñahua León, Contador Público.
34. Hardy Andre Velasquez Panduro, Contador Público.
35. Nancy Hilda Escobal Segura, Ingeniero Industrial.
36. Kelvis Figueroa Carrion, Ingeniero Industrial.
37. Luis Rafael Garay Peña, Ingeniero Industrial.
38. Pedro Huaraca Rojas, Ingeniero Industrial.
39. Eduardo Mesias Leiva, Ingeniero Industrial.
40. Bladimir Lazaro Nacion Albino, Ingeniero Industrial.
41. Katia Paola Rondon Garcia, Ingeniero Industrial.
42. Nelly Tucto Castillo, Ingeniero Industrial.
43. Hernán Soto Espejo, Ingeniero de Sistemas.



44. Gracia Madai Castillo Gonzales, Licenciada en Administración.
45. Rosmery Daga Castañeda, Licenciada en Administración.
46. Herwin Edilberto Daza Anchillo, Licenciado en Administración.
47. Jose Luis Elías Leyva, Licenciado en Administración.
48. Florencia Espinoza Vilca, Licenciada en Administración.
49. Rosa Beatriz Gargurevich Diaz, Licenciada en Administración.
50. Yeni Geronimo Albornoz, Licenciada en Administración.
51. Ronald Alan Gomez Victorio, Licenciado en Administración.
52. Arturo Huaman Santos, Licenciado en Administración.
53. Edward Alejandro Inga Espinoza, Licenciado en Administración.
54. Julio Inga Valenzuela, Licenciado en Administración.
55. Yeny Bertha Justo Chacon, Licenciado en Administración.
56. Luis Antonio Martel Huerto, Licenciado en Administración.
57. Ricardina Vilma Masgo Villar, Licenciada en Administración.
58. Sayda Pilar Ponce Lama, Licenciada en Administración.
59. Saly Piba Ramirez Avalos, Licenciada en Administración.
60. Edgar Ramos Curasi, Licenciado en Administración.
61. Fiorella Ventura Sarmiento, Licenciada en Administración.
62. Sheyla Catiana Cueva Martin, Licenciada en Administración Turística y Hotelería.
63. Cinthia Yolanda Reyes Contreras, Licenciada en Administración Turística y Hotelería.
64. Jadira Reyes Espinoza, Licenciada en Administración Turística y Hotelería.
65. Luis Eduardo Rojas Figueroa, Licenciado en Administración Turística y Hotelería.
66. Anyela Santos Duran, Licenciada en Administración Turística y Hotelería.
67. Lilliana Antonia Aquino Alania, Licenciada en Educación Primaria.
68. Geysy Angheli Barrueta Tiburcio, Licenciada en Educación Primaria.
69. Shony Janina Bejarano Vasquez, Licenciada en Educación Primaria.
70. Sandra Jeaneth Cordova Maylle, Licenciada en Educación Primaria.
71. Liz Delinda Gomez Valentin, Licenciada en Educación Primaria.
72. Sherly Huaynate Salazar, Licenciada en Educación Primaria.
73. Marilia Huete Reyes, Licenciada en Educación Primaria.
74. Yuly Melva Poma Gomez, Licenciada en Educación Primaria.
75. Lourdes Victoria Quispe Cueva, Licenciada en Educación Primaria.
76. Meliza Jeeny Quispe Cueva, Licenciada en Educación Primaria.
77. Maria Isela Serrano Jacinto, Licenciada en Educación Primaria.
78. Pilar Vila Silvestre Bartolo, Licenciada en Educación Primaria.
79. Jali Gabi Solis Inga, Licenciada en Educación Primaria.
80. Ana Maria Valentin Aguirre, Licenciada en Educación Primaria.
81. Maria Magdalena Velazquez Ferrer, Licenciada en Educación Primaria.
82. Cleyner Carlos Condezo Chagua, Licenciado en Educación Física.
83. Graciela Rosaura Esteban Rojas, Licenciado en Educación Física.
84. Alder Ponciano Tomas, Licenciado en Educación Física.
85. Rosa Maria Ventura Jesus, Licenciado en Educación Física.
86. Eduard Abnico Baltazar Cervantes, Licenciado en Educación, Especialidad en Lengua y Literatura.
87. Flor de Maria Campos Amaro, Licenciada en Educación, Especialidad en Lengua y Literatura.
88. Clener Chamorro Celis, Licenciado en Educación, Especialidad en Lengua y Literatura.
89. Erika Juan de Dios Huanca, Licenciada en Educación, Especialidad en Lengua y Literatura.
90. Noe Joel Laurencio Ponce, Licenciado en Educación, Especialidad en Lengua y Literatura.
91. Jhoel Becker Montoya Alejo, Licenciado en Educación, Especialidad en Lengua y Literatura.
92. Mirian Tacuchi Martinez, Licenciada en Educación, Especialidad en Lengua y Literatura.
93. Antoyony De la "O" Trujillo, Licenciado en Educación, Especialidad en Matemática y Física.
94. Alirio Gavino Aguirre, Licenciado en Educación, Especialidad en Matemática y Física.
95. Bersy Alejandrina Hidalgo Concepcion, Licenciada en Educación, Especialidad en Matemática y Física.
96. Franz Luis Lihon Dueñas, Licenciado en Educación, Especialidad en Matemática y Física.
97. Brigida Vilanova Ortega Chuquiyauri, Licenciada en Educación, Especialidad en Matemática y Física.
98. Nicolas Ugarte Jorge, Licenciado en Educación, Especialidad en Matemática y Física.
99. Kely Maribel Aquino Serna, Licenciada en Educación, Especialidad en Biología, Química y Ciencias del Ambiente.
100. Maria Luz Bonilla Ramirez, Licenciada en Educación, Especialidad en Biología, Química y Ciencias del Ambiente.
101. Miguel Angel Huaman Bravo, Licenciado en Educación, Especialidad en Biología, Química y Ciencias del Ambiente.
102. Evelin Giselli Tabraj Tabraj, Licenciada en Educación, Especialidad en Biología, Química y Ciencias del Ambiente.
103. Jhenny Gina Viera Vega, Licenciada en Educación, Especialidad en Biología, Química y Ciencias del Ambiente.

Asimismo, el pleno acordó conferir los títulos de segunda especialidad a los siguientes profesionales aptos:

1. Yuliana Lisbeth Ancajima Chavez, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.

2. Maribel Jackeline Calderon Mendoza, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
3. Rosa Maria Choque Tapia, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
4. Gladys Rosario Condori Machaca, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
5. Luz Marina Liendo Caceres, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
6. Yuli Mersi Ordinola Chunga, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
7. Gladys Alicia Rivas Madrid, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
8. Leslie Rita Rosas Ale, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
9. Rosa Lucrecia Siles Pino, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
10. Mirian Edith Veliz Quispe, Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia.
11. Cesar Augusto Blas Rojas, Especialista en Enfermería en Emergencias y Desastres.
12. Miriam Cueva Cajacuri, Especialista en Enfermería en Emergencias y Desastres.
13. Rosa Corina Uculmana Villagomez, Especialista en Enfermería en Emergencias y Desastres.
14. Irma Celina Gavilan Peralta, Especialista en Enfermería en Centro Quirúrgico.
15. Marilva Jhomayra Loyola Chavez, Especialista en Enfermería en Centro Quirúrgico.
16. Edith Liz Tovar Rementeria, Especialista en Enfermería en Centro Quirúrgico.
17. Rosa Clotilde Paico Miranda, Especialista en Enfermería en Pediatría.
18. Ingrid Karolyn sierra Jara, Especialista en Enfermería en Pediatría.
19. Mirtha Bridiga Vicente Elias, Especialista en Enfermería en Pediatría.
20. Jose Antonio Alva Solorzano, Especialista en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria.
21. Cleofe Rosa Condor Privat, Especialista en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria.
22. Nelida Roxana Soldevilla Medina, Especialista en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria.
23. Raquel Huarachi Zamata, Especialista en Enfermería en Geriatria y Gerontología.
24. Luz Marina Villalobos Tuesta, Especialista en Enfermería en Geriatria y Gerontología.
25. Maria Cristina Ramos Ochoa, Especialista en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana.
26. Abigaila Arias Zevallos, Especialista en Educación Inicial.
27. Yosy Aviles Quispe, Especialista en Educación Inicial.
28. Irene Maximina Criollo Gamarra, Especialista en Educación Inicial.
29. Anita Cristobal Tuco, Especialista en Educación Inicial.
30. Martha Teresa Gonzales Medizabal, Especialista en Educación Inicial.
31. Lourdes Huaytan Goñe, Especialista en Educación Inicial.
32. Flor Cecilia Jorge Noreña, Especialista en Educación Inicial.
33. Maria Abigunda Tarazona Alvino, Especialista en Educación Inicial.
34. Ali Leonidas Chagua Ramos, Especialista en Informática Educativa.
35. Doris Gioconda Guzman Soto, Especialista en Investigación y Gestión Educativa.
36. Loida Genoveva Inocente Bonilla, Especialista en Investigación y Gestión Educativa.
37. Bethel Cayo Montes Rayo, Especialista en Investigación y Gestión Educativa.

También, el pleno acordó conferir los grados académicos de Maestro a los siguiente maestristas aptos:

1. Walter William Castañeda Guerrero, Maestro en Educación, Mención Gestión y Planeamiento Educativo
2. Pedro Jose Diaz Bustos, Maestro en Educación, Mención Gestión y Planeamiento Educativo
3. Miguel Angel Cruz Venancio, Maestro en Educación, Mención Investigación y Docencia Superior.
4. Carolina Noemi Miranda Torpoco, Maestro en Educación, Mención Investigación y Docencia Superior.
5. Cesar Aurelio Talenas Bustamante, Maestro en Educación, Mención Investigación e Innovación Pedagógica.
6. Marco Antonio Gamarra Malpartida, Maestro en Educación, Mención Educación Matemática.
7. Rimac Adolfo Atencio Venegas, Maestro en Gestión Pública para el Desarrollo Social.
8. William Wilfredo Martinez Mucha, Maestro en Derecho, Mención Civil y Comercial.

Finalmente, el pleno acordó conferir los grados académicos de Doctor a los siguientes doctorandos

aptos:

1. Miguel Angel Barrueta Araujo, Doctor en Derecho.
2. Miriam Lili Torres Boza, Doctor en Derecho.
3. Edwin Roser Esteban Rivera, Doctor en Educación.
4. Danitza Gladys Malpartida Garay, Doctor en Educación.
5. Erwin Joel Bauer Ormaechea, Doctor en Ciencias de la Salud.
6. Bidelmina Maruja Quiñones Cordova, Doctor en Ciencias de la Salud.
7. Ana Rosa Risolazo Cribillero, Doctor en Ciencias de la Salud.
8. Paula Herminia Rojas Yberico, Doctor en Ciencias de la Salud.
9. Enoc Lopez Navarro, Doctor en Gestión Empresarial

Se remite el caso a Secretaria General para la emisión de la resolución y demás acciones que correspondan.

2.2 Resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1. Resolución N° 0535-2016-UNHEVAL-R, del 19.DIC.2016, que designó, en vías de regularización, a la servidora CAS ZEIDA RAPRI SOLANO, responsable del CEGESA del PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y TITULACIÓN PROFESIONAL, los meses de julio a diciembre de 2016, por lo cual se le OTORGA una retribución económica excepcional de la suma total de S/. 1,500.00 (mil quinientos

con 00/100 soles), afecto a la Específica 2.3.2 7.11 99, de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación 1296 y Meta N° 33.

2. Resolución N° 0536-2016-UNHEVAL-R, del 19.DIC.2016, que designó, en vías de regularización, a la servidora CAS ZEIDA RAPRI SOLANO, responsable del CEGESA del CENTRO DE IDIOMAS, los meses de enero a marzo de 2016, por lo cual se le OTORGA una retribución económica excepcional de la suma total de S/. 1,050.00 (mil cincuenta con 00/100 soles), afecto a la Específica 2.3.2 7.11 99, de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación 1240 y Meta N° 30, a razón de una retribución mensual de S/. 350.00.
3. Resolución N° 0537-2016-UNHEVAL-R, del 19.DIC.2016, que designó, en vías de regularización, a la servidora CAS LIZ CAROL SALAZAR BERNARDO, responsable del CEGESA del CENTRO DE IDIOMAS, los meses de abril a diciembre de 2016, por lo cual se le OTORGA, previo adenda a su contrato correspondiente, una retribución económica excepcional de la suma total de S/. 3,150.00 (tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles), afecto a la Específica 2.3.2 7.11 99, de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación 1240 y Meta N° 30, a razón de una retribución mensual de S/. 350.00.
4. Resolución N° 0538-2016-UNHEVAL-R, del 19.DIC.2016, que amplió el CONTRATO de la Lic. CONSUELO AMPARO KANASHIRO SANTILLAN, como Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, 40 Horas, para la Escuela Profesional de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, a partir del 07 de setiembre al 02 de diciembre de 2016, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; propuesta con las Resoluciones N°s 0614 y 0615-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, para asumir la carga académica del Dr. Adalberto Pérez Naupay.
5. Resolución N° 0541-2016-UNHEVAL-R, del 20.DIC.2016, que estableció los siguientes montos para el PAGO a los docentes del CENTRO PRE UNIVERSITARIO VALDIZANO, a ejecutarse a partir del Ciclo B-2017:

➤ Docentes nuevos y ratificados	S/. 18.00
➤ Docentes invitados	S/. 25.00
➤ Docentes con trayectoria	S/. 30.00
6. Resolución N° 0542-2016-UNHEVAL-R, del 20.DIC.2016, que ratificó, en todos sus extremos, la Resolución N° 025-2016-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 07 de diciembre de 2016, que por acuerdo de Consejo de Facultad de Medicina, resuelve *DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la designación de la Mg. María Cecilia Galimberti Oliveira como Directora del Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social-CEUPS-F, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la Facultad de Medicina; y DESIGNAR a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2017, Director del Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social-CEUPS-F al Lic. Jesús Sosa Cori, docente Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Escuela Académica Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Medicina.*
7. Resolución N° 0550-2016-UNHEVAL-R, del 21.DIC.2016, que aprobó el CONTRATO directo del Lic. ERICK MANUEL DUEÑAS CABELLO, como Profesor Auxiliar a Tiempo Completo de 40 Horas, para la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, a partir del 31 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, propuesto por la Facultad de Ciencias Sociales, con la Resolución N° 0114-2016-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 13 de diciembre de 2016, en reemplazo del Lic. Willmerth Canteño Albornoz.
8. Resolución N° 0552-2016-UNHEVAL-R, del 21.DIC.2016, que precisó los alcances de la Resolución N° 0687-2016-UNHEVAL-CU, consecuentemente, DISPONER que el monto a reintegrarse, en cumplimiento de la sentencia expedida en los Expedientes N°s. 839-2014 y 840-2014, a favor del demandante PEDRO MAURICIO ALBORNOZ ESPINOZA, por concepto de beneficio por 25 años es la suma de S/. 1,680.48 (mil seiscientos ochenta con 48/100 soles) y por concepto de beneficio por 30 años es la suma de S/. 1,075.35 (mil setenta y cinco con 35/100 soles), los mismos que no incluyen el pago de intereses legales.
9. Resolución N° 0553-2016-UNHEVAL-R, del 21.DIC.2016, que precisó los alcances de la Resolución N° 0692-2016-UNHEVAL-CU, consecuentemente, DISPONER que el monto a reintegrarse, en cumplimiento de la sentencia expedida en el Expediente N° 835-2014, a favor de la demandante MYRLA SILVIA BALDEÓN ALVAREZ, por concepto de beneficio por 30 años es de la suma de S/. 1,260.30 (mil doscientos sesenta con 30/100 soles), el mismo que no incluye el pago de intereses legales.
10. Resolución N° 0554-2016-UNHEVAL-R, del 21.DIC.2016, que precisó los alcances de la Resolución N° 0689-2016-UNHEVAL-CU, consecuentemente, DISPONER que el monto a reintegrarse, en cumplimiento de la sentencia expedida en el Expediente N° 837-2014, a favor de la demandante MYRLA SILVIA BALDEÓN ALVAREZ, por concepto de beneficio por 25 años es la suma de S/. 540.20 (quinientos cuarenta con 20/100 soles), el mismo que no incluye el pago de intereses legales.

Acuerdo: Luego que se dieron a conocer cada una de las resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, las que fueron emitidas teniendo en consideración la prioridad de ser resueltas, el pleno acordó ratificar, por unanimidad, en todas sus partes, las 10 resoluciones rectorales emitidas con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.3 Oficio N° 408-2016-UNHEVAL-DBU/UFC, del 19.DIC.2016, del Director de Bienestar Universitario, quien pide se autorice la ampliación de la atención del servicio de Comedor Universitario, del 26 al 29 de diciembre de 2016, y del 03 al 20 de enero de 2017, para la atención de los estudiantes comensales, en vista que se aprobó el Calendario Académico Reprogramado, debiendo ser pagados con el saldo presupuestal 2016 asignado al Comedor Universitario.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó derivar el documento respecto a la solicitud de atención del Comedor Universitario del 03 al 20 de enero de 2017, por reprogramación del Calendario Académico 2016, al Director General de Administración a fin de que realice los trámites pertinentes, debiendo realizar todas las coordinaciones con las dependencias que corresponda, y ciñéndose a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.

- 2.4 Elevación N° 0409-2016-UNHEVAL/OPyP-D, del 29.DIC.2016, de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien hace llegar, con opinión favorable, el Informe N° 850-2016/JUP-UNHEVAL, del 28.DIC.2016, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien pide la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2017 de la UNHEVAL, que asciende a S/. 64'071,471.00, por toda Fuente de Financiamiento, para lo cual remite los reportes oficiales de la Ley N° 30518-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, donde se asigna al Pliego 525 UNHEVAL el total del presupuesto.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 525 Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, conforme a la documentación adjunta. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.5 Solicitud de fecha 22 de diciembre de 2016, de las docentes Digna Amabilia De Lara Suárez, Ibeth Catherine Figueroa Sánchez, Rosario del Pilar De la Mata Huapaya y María del Pilar Melgarejo Figueroa, docentes de la Facultad de Obstetricia, quienes impugnan la Resolución N° 038-2016-UNHEVAL/FOBST-CF, que por acuerdo de Consejo de Facultad *conforma el Comité de Cierre de Actividades del Plan de Mejora con la Unidad Ejecutora Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior – PROCALIDAD.*

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó derivar el documento al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión.

- 2.6 Oficio N° 0491-2016-UNHEVAL-FCA-D, del 20.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien informa que con la Resolución N° 493-CR-UNHEVAL-97, del 20.MAR.1997, se resolvió dejar sin efecto, a partir del 01 de abril de 1997, el ascenso del Ing. Luis Villodas Rosales; asimismo, precisó en el numeral segundo que los docentes para poder acceder a la categoría de Principal acreditarán el grado de Maestro o Doctor, conforme a Ley; luego con la Resolución N° 0075-2016-UNHEVAL/FCA-CFI, del 28.ABR.2016, se aprobó la restitución a la categoría de Principal del Ing. Luis Villodas Rosales, y con el Informe N° 831-2015-UNHEVAL/AL, del 17.AGO.2015, la Oficina de Asesoría Legal, opina que una vez que asuman sus funciones las autoridades elegidas se proponga al Consejo Universitario la restitución a la categoría de Principal del referido docente, por lo que, el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0219-2016-UNHEVAL/FCA-CF, del 02.DIC.2016, propone al Consejo Universitario la restitución de la categoría de principal al M.Sc. Luis Villodas Rosales, por haber cumplido con presentar su grado de magíster. Por tanto, solicita que el Consejo universitario apruebe la restitución del MSc. Luis Villodas Rosales en la categoría de Profesor Principal.

Asimismo, se dio lectura al Informe N° 831-2015-UNHEVAL/AL, del 17.AGO.2015, de la ex Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que, mediante solicitud de fecha 10 de julio de 2015, el docente Mg. Luis Villodas Rosales, ha pedido reposición a la categoría de Docente Principal en virtud a que actualmente cuenta con el grado de Magíster, tal como acredita con el diploma de fecha 28 de mayo de 2015, y solicita que se le dé el mismo trato que se le dio a los otros docentes que se encontraban en igual condición; por lo que analizado el caso, manifiesta que, en el presente caso, se tiene que de acuerdo a la primera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria que precisa: "A la entrega en vigencia de la presente Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las universidades públicas. Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno"; por lo que atendiendo a lo establecido en la nueva Ley Universitaria, mientras las nuevas autoridades de gobierno no asuman sus funciones, se encuentra suspendido todo proceso de ascenso por lo que el Consejo de Facultad deberá resolver suspendido el pronunciamiento sobre la solicitud del docente Mg. Luis Villodas Rosales, hasta que las nuevas autoridades asuman sus funciones. Por otro lado, respecto a la solicitud de reposición de categoría a Profesor Principal, la cual deberá ser resuelta y luego de que las nuevas autoridades asuman sus funciones, manifiesta que mediante la Resolución N° 493-CR-UNHEVAL-97, de fecha 20 de marzo de 1997, se resolvió dejar sin efecto a partir del 01 de abril de 1997 el ascenso del administrado; asimismo precisaron en el numeral 2° que los docentes para poder acceder a la Categoría de Principal acreditarán el grado de Maestro o doctor, conforme a Ley; asimismo, mediante la Resolución N° 266-2002-UNHEVAL-CU, del fecha 10 de enero de 2002, se declaró que a partir del 10 de enero de 2002, no se aplicará el numeral de la Resolución N° 493-CR-UNHEVAL-97, de fecha 20 de marzo de 1997, en el extremo que dispone que se deje sin efecto a partir del 01 de abril de 1997 las resoluciones de ascenso entre los que se encuentra el administrado, en la misma resolución se declaró que a partir del 10 de enero de 2002, la validez y la eficacia jurídica en todos sus extremos de la resolución que ascendió al administrado a la condición de Docente Principal entre otros. Del mismo, refiere que la Resolución N° 266-2002-UNHEVAL-CU, fue materia de impugnación y por lo tanto remitido al Consejo de Asuntos Contenciosos Administrativos, que mediante la Resolución N° 104-2002-CODACUN, declaró fundada el recurso,

consecuentemente declaró la nulidad de la Resolución N° 266-2002-UNHEVAL-CU, del 10 de enero de 2002; por lo que ante la emisión de la referida resolución por el CODACUN, mediante Resolución N° 005-2003-UNHEVAL-CTG-CU, se resolvió ANULAR el ascenso a la categoría de Principal entre los que se encuentra el administrado, significando que la Resolución N° 005-2003-UNHEVAL-CTG-CU, fue emitido como consecuencia de la Resolución N° 104-2002-CODACUN, pero mas no así deja sin efecto la Resolución N° 493-CU-CR-UNHEVAL-97, significando el mismo que la Resolución N° 493-CU-CR-UNHEVAL-97, recobraba su vigencia; consecuentemente con la acreditación del grado de magister o doctor, los docentes inmersos en la referida Resolución recobraban sus condición de Docente Principal, tal como consta en las resoluciones que se encuentran anexas, por lo que en el presente caso, atendiendo a que el docente Luis Villodas Rosales, acreditó la obtención de su grado de Magister correspondería que se le restituya su categoría de docente principal; sin embargo, en el presnete caso, debe tenerse en consideración que NO EXISTE plaza vacante en la categoría de PRINCIPAL en la Facultad de Ciencias Agrarias-EAP a la que pertenece, ni en la universidad, ya que la plaza del Dr. Edwyn Ortega Galarza va a ser asignado a otro docente que tiene resolución de ascenso con fecha anterior al administrado; asimismo, debe tenerse en consideración que para que el docente ascienda debe existir plaza disponible para su Facultad-EAP a la que pertenece, por lo que, en todo caso, una vez levantada la suspensión a la que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Transitoria, el Consejo de Facultad debe aprobar proponer al Consejo Universitario la restitución de la categoría de docente Principal, la cual se ejecutará y surtirá sus efectos una vez que exista plaza vacante asignada a la Facultad de Ciencias Agrarias-EP a la que pertenece el docente Mg. Luis Villodas Rosales.

Acuerdo: Luego de analizar el caso y la deliberación, y ante las consideraciones fácticas y legales expuestas en el informe legal, el pleno acordó aprobar la restitución a la categoría de Docente Principal del MSc. Luis Villodas Rosales, de la EP de Ingeniería Agronómica, por haber acreditado su grado de magister, en virtud a la Resolución N° 493-CU-CR-UNHEVAL, del 20.MAR.1997, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0219-2016-UNHEVAL/FCA-CF, del 02.DIC.2016; disponiendo que sus efectos surtirán una vez que exista plaza vacante asignada a la EP de Ingeniería Agronómica a la que pertenece el referido docente; disponiendo que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.7 Informe N° 0841-2016/JUP-UNHEVAL, del 27.DIC.2016, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien emite opinión favorable por la aprobación del **Presupuesto Reformulado de Ingresos y Egresos de la Segunda Especialidad en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana, sección Cerro de Pasco 2014**, aprobado por la Facultad de Enfermería, con la Resolución N° 0152-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 28.NOV.2016, para ser ejecutado en el año fiscal 2017, recomendando que la ejecución de los gastos se realice previo informe de ingresos por el Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

A) Ingresos	S/.	13,100.00
B) Egresos		8,700.00
C) Deduciones 5%		1,155.00
D) Dedución 40%		9,240.00
E) Saldo	S/.	4,005.00

Acuerdo: Contándose con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar dicho presupuesto, disponiendo que la ejecución de los gastos se realicen previo informe de ingresos por el Centro de Costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la ejecución real de los ingresos previstos para su funcionamiento, de acuerdo a los anexos adjuntos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Oficio N° 372-2016/UNHEVAL-DBU, del 24.NOV.2016, del Director de Bienestar Universitario, quien solicita se emita resolución de felicitación por la participación en el Campeonato Nacional de Tae Kwon Do, realizado en la ciudad de Chiclayo, los días 01 y 02 de noviembre de 2016.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó reconocer y felicitar a los siguientes estudiantes y a su entrenador Profesor Jacobo Muñoz Malpartida, por los logros obtenidos en su destacada participación en el Campeonato Nacional de Tae Kwon Do, organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú, los días 01 y 02 de noviembre de 2016:

- Antonela Marcellini Espinoza, de la Escuela Profesional de Economía, medalla de bronce
- Arthur Espinoza Rodríguez, de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, medalla de bronce

- 2.9 Copia del Oficio N° 444-2016/SUNEDU-02-14, del 19.DIC.2016, de la Directora de Fiscalización y Sanción de la SUNEDU, quien manifiesta que, con relación a las obligaciones que tienen las entidades que prestan servicio de educación superior universitaria respecto del cumplimiento a la Ley 30220, así como al Reglamento de Infracciones y Sanciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16°, 17° y 20° del RIS, notifican a la UNHEVAL los hechos observados, a título de cargo, a fin de que presente los descargos respecto a los siguientes hechos ocurridos: "1.1. La Dirección de Supervisión de la Sunedu, mediante el Informe N° 80-2016-SUNEDU-02-13-13.01, informó a la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Sunedu que el Consejo Universitario de la Unheval habría vulnerado la Ley Universitaria al haberse excedido en sus atribuciones con la emisión de las Resoluciones N° 01603-2016-UNHEVAL-CUI y N° 01613-2016-UNHEVAL-CUI, de fecha 07 y 08 de Julio de 2016 respectivamente. 1.2. Mediante la Resolución N° 1603-2016-UNHEVAL-CUI de fecha 07 de julio de 2016, suscrita por el señor David Maquera Lupaca (en

adelante, el señor Maquera) y el señor Juan Estela y Nalvarte (en adelante, el señor Estela), en su calidad de entonces Rector interino y Secretario General encargado, respectivamente, el "Consejo Universitario Interino" de la Unheval resolvió:

"1°. **DISOLVER la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, proclamada con la Resolución N° 0013-2014-UNHEVAL-CEUTA, del 15.FEB.2014 (...)**"

2°. **CONFORMAR el Comité Electoral Universitario Transitorio y Autónomo (...)**"

1.3. Por su parte, a través de la Resolución N° 01613-2016-UNHEVAL-CUI del 08 de julio de 2016, el Consejo Universitario Interino de la Unheval resolvió, entre otros:

"1°. **INTEGRAR la Resolución N° 01603-2016-UNHEVAL-CUI de fecha 07.JUL.2016 indicando que debe declararse sin efecto legal todos los actos administrativos practicados por la supuesta Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, presidido por el Sr. Abner Fonseca Livias, a partir del 28.JUN.2016.**

2°. **DECLARAR LA NULIDAD de todos los actos, actas, convocatorios y demás actos de la Asamblea Estatutaria desde el 28.JUN.2016 a la fecha de emisión de la presente resolución.**

1.4 De las mencionadas resoluciones, se observa que el Consejo Universitario de la Unheval dispuso la disolución de la Asamblea Estatutaria, declaró la nulidad de los actos emitidos por dicho órgano desde el 28 de junio de 2016 al 8 de julio de 2016 y conformó un Comité Electoral Universitario Transitorio Autónomo (en adelante, CEUTA...), concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, para que formule los descargos correspondientes, los cuales deberán ser remitidos con atención a la Dirección de Fiscalización y Sanción.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó:

1. Solicitar al ex Rector Interino, ex vicerrectores interinos, ex decanos y ex Secretario General, miembros del Consejo Universitario Interino, que participaron en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario Interino, del 07.JUL.2016, el descargo a la imputación de cargos contenida en el Oficio N° 444-2016/SUNEDU-02-14, del 19.DIC.2016, emitida por la Dirección de Fiscalización y Sanción de la SUNEDU, en un plazo máximo de TRES días hábiles, atendiendo a que, de acuerdo a lo señalado en el mencionado documento, la UNHEVAL tiene un plazo de 10 días hábiles para formular los descargos correspondientes; para lo cual correr traslado copia de los siguientes documentos: Oficio N° 444-2016/SUNEDU-02-14, recibido el 23.DIC.2016, Resolución N° 01603-2016-UNHEVAL-CUI, y Resolución N° 01603 y 01613-2016-UNHEVAL-CUI, del 08 de julio de 2016.
2. Encomendar al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal la elaboración del informe de descargo de la imputación de cargos contenida en el Oficio N° 444-2016/SUNEDU-02-14, del 19.DIC.2016, emitida por la Dirección de Fiscalización y Sanción de la SUNEDU, teniendo la documentación existente y las respuestas de los ex miembros del Consejo Universitario Interino.

- 2.10 Resolución N° 0524-2016-UNHEVAL-CUI, del 28.ABR.2016, que resuelve *anular la Resolución N° 0016-2016-UNHEVAL-CU, del 07.ENE.2016, que conforma la Comisión Especial encargada de investigar los presuntos actos de responsabilidad del Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, en su condición de Ex Vicerrector Académico Encargado, Ex Vicerrector Académico y Ex Rector Encargado y del Mg. Roberto Perales Flores, en su condición de Ex Vicerrector Administrativo, frente a la Observación N° 01 precisada en el Informe N° 003-2015-2-0207 "Examen Especial a los Viáticos, período 1998-2008".*

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó conformar la comisión especial encargada de investigar los presuntos actos de responsabilidad del Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, en su condición de Ex Vicerrector Académico Encargado, Ex Vicerrector Académico y Ex Rector Encargado y del Mg. Roberto Perales Flores, en su condición de Ex Vicerrector Administrativo, frente a la Observación N° 01 precisada en el Informe N° 003-2015-2-0207 "Examen Especial a los Viáticos, período 1998-2008", integrada por los siguientes profesionales:

- Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, Presidente
- Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, Miembro
- Dr. Armando Pizarro Alejandro, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Miembro
- Dr. Santos Severino Jacobo Salinas, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Accesitario

Se emite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.11 Oficio N° 0007-2016-UNHEVAL-DU, del 28.DIC.2016, del Dr. Miguel Alfredo Carrasco Muñoz, Miembro de la Comisión de Defensoría Universitaria de la UNHEVAL, quien remite el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la UNHEVAL para su aprobación, el mismo que ha sido elaborado en sesiones continuada con los miembros de dicha Defensoría.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar el **Reglamento de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, que consta de 36 artículos y 04 disposiciones complementarias y transitorias; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.12 Oficio N° 054-2016-UNHEVAL-D/RSU, del 22.DIC.2016, del Director de Responsabilidad Social Universitaria, quien hace llegar la propuesta de Reglamento de Responsabilidad social Universitaria de la UNHEVAL, que tiene por objetivo normar las actividades de los procesos de extensión universitaria y proyección social que realizarán los docentes, estudiantes y administrativos en el año fiscal que precede; dando así cumplimiento a la Ley Universitaria 30220 y al Estatuto vigente; por lo que solicita su aprobación.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar el **Reglamento de Responsabilidad social Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, que consta de 44 artículos;

propuesto por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.13 Oficio N° 235-2016-UNHEVAL/FCAT-D, del 27.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien remite para su ratificación la Resolución N° 098-2016-UNHEVAL/FCAT-CF, del 29.NOV.2016, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Reglamento de Sesiones del Consejo de Facultad de dicha Facultad, que consta de 04 capítulos, 37 artículos y 03 disposiciones finales. **Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.
- 2.14 Oficio N° 0406-2016-UNHEVAL-FCCyF-D, del 20.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 108-2016-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 12.DIC.2016, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Reglamento de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad, como un instrumento de gestión y con fines de acreditación de la referida Facultad. **Acuerdo:** Luego de la deliberación, el pleno acordó derivar el expediente a la Dirección de la Escuela de Posgrado para que emita opinión.
- 2.15 Oficio N° 087-2016-UNHEVAL/EPG-CD, del 20.DIC.2016, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0219-2016-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.DIC.2016, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, el Cronograma del Proceso de Admisión 2017-I de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, cuyas inscripciones se darán inicio del 02 de enero de 2017, estando programado el examen de admisión el 11 de marzo de 2017. **Acuerdo:** Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.
- 2.16 Oficio N° 0925-2016-UNHEVAL-FCE-D, del 20.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0629-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 16.DIC.2016, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, la ampliación por el período de un año, al Lic. Juan Rodrigo Giles Robles, como Coordinador del Programa del Ciclo de Estudios Complementarios y de Licenciatura (PROCECLI), desde el 01 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017, otorgándose un plazo de quince (15) días para que presente al Decano de dicha Facultad su Plan de Trabajo; asimismo, adecuar la normatividad de dicha Unidad Académica a la Ley Universitaria 30220 y al Estatuto vigente de la UNHEVAL. **Acuerdo:** Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.
- 2.17 Oficio N° 26-J-LES-FCA-UNHEVAL-2016, del 12.DIC.2016, del Jefe de Laboratorio Especializado de Suelos de la EP de Ingeniería Agronómica, quien solicita la rectificación de la Resolución N° 0623-2016-UNHEVAL-CU, del 03.NOV.2016, que aprobó la Tarifa de los Análisis de Suelos para el laboratorio Especializado de Suelos, en lo que respecta al Análisis de Caracterización, debiendo ser el costo de S/. 80.00 soles, y no de S/. 50.00 soles; tal como figura Cuadro N° 01 referido a los costos de los análisis de suelo actualizado al 2016 con fines de proyección social a la comunidad. **Acuerdo:** Revisado la documentación y ante un error de digitación, el pleno acordó modificar el costo del **Análisis de Caracterización** de la Tarifa de los Análisis de Suelos para el Laboratorio Especializado de Suelo, aprobado con la Resolución N° 0623-2016-UNHEVAL-CU, del 03.NOV.2016, debiendo ser la suma de S/. 80.00 soles; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.
- 2.18 Oficio N° 0919-2016-UNHEVAL-FCE-D, del 16.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0624-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 06.DIC.2016, que ratificó, en vías de regularización, la Resolución N° 0813-2016-UNHEVAL-FCE-D, del 17.OCT.2016, con la que se autorizó la apertura del curso Estrategias Metodológicas para la Conservación de la Salud, para los alumnos James Damian Adriano, Maycol Evangelista Ramos, Heysen Hilario Aguirre, Elvia Javier Carhuapoma, y Teodolinda Maylle Aquino, de la EP de Biología, Química y Ciencias del Ambiente, del Ciclo IV, Semestre II-2016, a cargo del Mg. Ayar Flores Manrique, en mérito al Art. 64° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL. **Acuerdo:** Contándose con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.
- 2.19 Oficio N° 0920-2016-UNHEVAL-FCE-D, del 15.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0625-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 06.DIC.2016, que ratificó, en vías de regularización, la Resolución N° 0942-2016-UNHEVAL-FCE-D, del 08.NOV.2016, con la que se autorizó, como caso excepcional, la regularización de la inscripción del curso de Aplicaciones Virtuales a cargo del Dr. Agustín Rojas Flores, en reemplazo del curso de Álgebra Lineal, en el Semestre II-2016, a favor del alumno Ivan Roel Nicolás Jara, de la EP de Matemática y Física. **Acuerdo:** Contándose con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.20 Oficio N° 0922-2016-UNHEVAL-FCE-D, del 20.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0626-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 16.DIC.2016, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el incremento de dos secciones en el primer grado "B" y segundo grado "B" del nivel secundaria en el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, para el año académico 2017; asimismo, exhortó al señor Director de dicho Colegio viabilice una justificación en concordancia con el Estatuto y las normas legales sobre el pago por concepto de pensión de enseñanza de los alumnos, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

El Vicerrector Académico manifestó que, como es de conocimiento, la universidad viene invirtiendo en el Colegio Nacional de Aplicación, pese a ello no puede mejorar algunas situaciones vinculadas a los jefes de práctica, como son sus remuneraciones. Respecto al pedido, previamente la Facultad ha conformado una comisión para que evalúe el pedido, y existe las condiciones para que se amplíe las dos secciones. Respecto a los desembolsos que realizan los padres de familia de los estudiantes de dicho Colegio, como todos los años, es administrado por la junta directiva de los padres de familia, para que se haga algunas mejoras en dicho Colegio; pero el Director del Colegio ha venido haciendo las coordinaciones con dicha Junta para que los desembolsos de los padres de familia los hagan en Caja de Tesorería, y la cuenta sería intangible para el referido Colegio.

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo que se apertura dos secciones más en el Colegio Nacional de Aplicación, y que también amerita el informe de disponibilidad presupuestal, el pleno acordó ratificar el primer numeral de la Resolución N° 0626-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 16.DIC.2016, de la Facultad de Ciencias de la Educación, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el incremento de dos secciones en el primer grado "B" y segundo grado "B" del nivel secundaria en el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, para el año académico 2017; y previo a la emisión de la resolución, remitir el expediente a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, para que emita el informe presupuestal; luego remítase a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.21 Oficio N° 0203-2016/UNHEVAL-FM-D, del 16.NOV.2016, del Decano de la Facultad de Medicina, quien remite para conocimiento la Resolución N° 055-2016-UNHEVAL-FM-D, del 19.DIC.2016, que encargó el Decanato de la Facultad de Medicina al Mg. Joel Tucto Berrios, docente Asociado a tiempo completo, 40 horas, del 22 al 27 de diciembre de 2016.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento, el pleno acordó archivar el caso.

- 2.22 Oficio N° 617-2016-UNHEVAL-OCTI, del 22.DIC.2016, de la Directora de Cooperación Técnica Internacional, quien emite opinión favorable por la aprobación del **Convenio Especifico entre la Red Asistencial Almenara – EsSalud y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco-UNHEVAL**, que tiene por objetivo general establecer las bases de cooperación recíproca entre la Red Asistencia Almenara y la UNHEVAL-Facultad de Medicina, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos de ambas instituciones, en el marco de las políticas institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente; y solicita su aprobación en vías de regularización.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL, y con la opinión favorable, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, el referido Convenio, que consta de 10 cláusulas y el Plan de Trabajo; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.23 Oficio N° 035-2016-DE-FPCS-ALC-FCE-UNHEVAL, del 22.DIC.2016, de los coordinadores del Programa de Segunda Especialidad Nivel Inicial-Primaria y Educación Secundaria, quienes solicitan la ampliación de los alcances de la Resolución N° 01292-2016-UNHEVAL-CU, del 19.DIC.2016, que autorizó la entrega anticipada de los Certificados de Estudios a los participantes de los "Programas de Segunda Especialidad en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria y Didáctica de la Educación Ciudadana, dirigido a Docentes, Directores y Sub Directores del Nivel Secundario de Educación Básica Regular de Instituciones Educativas Públicas, Item 2: Región Huánuco, Ámbitos: UGEL Huánuco, UGEL Ambo y UGEL Leoncio Prado", para los participantes de los Programas de Didáctica de la Educación Inicial y Didáctica de la Educación Primaria, porque en ambos casos son partes del programa de Segunda Especialidad igual que los participantes del Programa de Educación Secundaria.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ampliar los alcances de la Resolución N° 01292-2016-UNHEVAL-CU, del 19.DIC.2016, autorizando la entrega anticipada de los Certificados de Estudios a los participantes de los Programas de Segunda Especialidad en Didáctica de la Educación Inicial y Didáctica de la Educación Primaria; por cuanto, una vez suscrito la Adenda, el Ministerio de Educación realizará el desembolso de pago por derecho de dichos certificados de estudios; consecuentemente, autorizar al Vicerrector Académico de disponer que la Unidad de Registro Central y Archivo Académico cumpla con expedir dichos certificados de estudios, previo cumplimiento de los demás requisitos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.24 Oficio N° 0412-2016-UNHEVAL-FCCyF-D, del 27.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 608-2016-UNHEVAL-FCCyF-D, del 19.DIC.2016, que aceptó la renuncia voluntaria del alumno Elvis Meluno Marcos Palacios a la carrera profesional de Ciencias Contables y Financieras.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.25 Oficio N° 596-2016-UNHEVAL-FICA-D, del 22.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien remite, para su ratificación, las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo del Consejo de Facultad:

1. Resolución N° 201-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 14.DIC.2016, que reconformó los Círculos de Mejora Continua de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, integrado por docentes, alumnos y personal administrativo, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.
2. Resolución N° 202-2016-UNHEVAL-FICA-CF, del 14.DIC.2016, que reconformó los Círculos de Mejora Continua de la Escuela Profesional de Arquitectura, integrado por docentes, alumnos y personal administrativo, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico y sin observación, el pleno acordó ratificar ambas resoluciones, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.26 Oficio N° 0934-2016-UNHEVAL-FCE-D, del 21.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien pide la ratificación de la Resolución N° 063-2016-UNHEVAL/FCE-CF, del 15.DIC.2016, que autorizó, en vías de regularización, la inscripción al Programa de Segunda Especialización a los estudiantes Edith Flora Alvarez Pazos, Dennise Yuliana Coarita Orizano, Mirtha María Criollo Gamarra y Ruth Isabel Lastra Cierito, de la mención de Educación Inicial, asignatura de *Metodología de la Enseñanza Preescolar*, en el año Académico 2016-I.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar, por única vez, la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.27 Oficio N° 0405-2016-UNHEVAL-FCCyF-D, del 20.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 109-2016-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 12.DIC.2016, que ratificó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en todas sus partes, la Resolución N° 0569-2016-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 16.NOV.2016, que autorizó por única vez la ampliación de cuatro (04) créditos más, además de los que establece el Art. 60° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, para los estudiantes del tercero al quinto año de estudios, de la EP de Ciencias Contables y Financieras, en el Semestre II-2016, por adecuación al Plan de Estudios 2016-2020.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico y considerando que esta situación es por adecuación curricular y modificación del Plan de Estudios de dicha Escuela, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, disponiendo la devolución del expediente a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, para que remita a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.28 Oficio N° 593-2016-UNHEVAL-FICA-D, del 23.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 733-2016-UNHEVAL-FICA-D, del 21.DIC.2016, que aprobó el Formato de Registro de Proyectos de Tesis de las carreras profesionales de Ingeniería Civil y de Arquitectura, que será administrada por la Secretaria de dicha Facultad, a partir del 21.DIC.2016.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.29 Oficio N° 0408-2016-UNHEVAL-FCCyF-D, del 20.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 114-2016-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 12.DIC.2016, que ratificó la creación del Círculo Estudiantil Universitario Científico Cultural Contables EDWYN ORTEGA GALARZA, creado con la Resolución N° 0786-2015-UNHEVAL-FCCyF-D, del 09.DIC.2015, conformado por alumnos de los diferentes años de estudios de dicha Facultad; asimismo, dispuso que la Junta Directiva del Círculo Estudiantil informen los resultados detallados de las diferentes actividades realizadas y los destinos de los remanentes, bajo responsabilidad, cuyo incumplimiento causará la extinción definitiva del Círculo Estudiantil.

Acuerdo: Con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.30 Oficio N° 2094-2016-UNHEVAL-OPyP/D, del 28.DIC.2016, de la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, quien remite el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la UNHEVAL, precisando que fue elaborado desde el mes de octubre de 2016, con la asistencia técnica de CEPLAN, para su aprobación y que el seguimiento y evaluación debe quedar a cargo de la Dirección a su cargo.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, validado por CEPLAN; disponiendo que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto se encargue de su seguimiento y evaluación. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.31 Oficio N° 092-2016-UNHEVAL/EPG-CD, del 27.DIC.2016, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite la Resolución N° 0220-2016-UNHEVAL/EPG-CD, del 16.DIC.2016, que modifica, en parte y en vías de regularización, por acuerdo de Consejo Directivo, la Carga Académica de la Segunda Especialidad en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia de las Secciones: Andahuaylas I, Ica IV, Cajamarca I.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.32 Oficio N° 768-2016-UNHEVAL-VRACAD-DAA-D, del 28.DIC.2016, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien remite la propuesta de Certificación para Docentes y Administrativos que diseñarán el Modelo Educativo de la UNHEVAL, para lo cual adjunta el Plan del Diplomado Internacional de Especialización Modelo Educativo, que tiene por objetivo general formar profesionales expertos en diseño e implementación de modelos educativos universitarios.

Acuerdo: Sin observación y con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar la Certificación para Docentes y Administrativos que diseñarán el Modelo Educativo de la UNHEVAL, de acuerdo al Plan del Diplomado Internacional de Especialización Modelo Educativo, elaborado por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.33 Oficio N° 0250-2016-UNHEVAL-D-FENF, del 28.DIC.2016, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0155-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 15.DIC.2016, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la apertura de la Segunda Especialidad en Enfermería en Pediatría, Sección Huánuco; asimismo, designó a la Dra. Violeta Rojas Bravo, Coordinadora de dicha Especialidad; también se autorizó el examen de admisión para el 16.DIC.2016, y se designó a la Comisión encargada de llevar a cabo el examen de admisión, integrada por los siguientes docentes: Dra. María Villavicencio Guardia, Presidenta; Dra. Violeta Rojas Bravo, Secretaria; y Dra. Rosalinda Ramírez Montaldo, Especialista.

Acuerdo: Sin observación y con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.34 Oficio N° 0253-2016-UNHEVAL-D-FENF, del 28.DIC.2016, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0158-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.DIC.2016, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad de Enfermería, integrado por: Dra. Nancy Veramendi Villavicencios, Presidenta; Dr. Abner Fonseca Livias, Especialista; Dr. Abner Fonseca Livias, Especialista; y Estudiante James Morales Clemente, Observador.

Acuerdo: Sin observación y con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.35 Oficio N° 0250-2016-UNHEVAL-D-FENF, del 28.DIC.2016, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0157-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.DIC.2016, que suspendió, por acuerdo del Consejo de Facultad, en vías de regularización, el pago del mes de diciembre de 2016, de los jefes de práctica. Lic. Adi A. Manzano Mejía, Lic. Lucinda Ocaña de Estela y del Lic. Enf. Carlos Javier Calderón Palomino, porque los estudiantes iniciaron su externado en otros centros de salud; consecuentemente, pide la modificación de contrato de los mencionados profesionales, debiendo ser del 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2016.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar el primer numeral de la referida Resolución; consecuentemente, modificar el período de contrato de los referidos profesionales, debiendo ser del 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2016; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.36 Oficio N° 0249-2016-UNHEVAL-D-FENF, del 28.DIC.2016, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0159-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 27.DIC.2016, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a la Mg. Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega, Directora de la Escuela Profesional de Enfermería.

Acuerdo: Sin observación y con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.37 Oficio N° 0929-2016-UNHEVAL-FCE-D, del 20.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0631-2016-UNHEVAL-FCE/CF, del 16.DIC.2016, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la conformación de la Comisión de Evaluación de Promoción Docente 2017 de dicha Facultad, en concordancia con el Estatuto vigente y el Reglamento de Promoción Docente, quedando integrada como sigue:

- EP de Educación Física:
 - Dr. Ciro Angel Lazo Salcedo, Presidente
 - Mg. Alejandro Maximo Lizano Zora, Especialista
 - Dra. Jani Monago Malpartida, Especialista
 - Alumno Cristian Pacheco Barrionuevo, Veedor
- EP de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas:
 - Dr. Ciro Angel Lazo Salcedo, Presidente
 - Dr. Nicéforo Bustamante Paulino, Especialista
 - Dr. Ido Lugo Villegas, Especialista
 - Alumno Fernando G. Martinez Taboada, Veedor

Acuerdo: Sin observación y con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.38 Oficio N° 0220-2016/UNHEVAL-FM-D, del 28.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Medicina, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 065-2016-UNHEVAL-FM-D, del 28.DIC.2016, que encargó al CD César Lincoln Gonzáles Soto, docente Auxiliar a tiempo completo 40 horas, la Dirección de la Escuela Profesional de Odontología, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Acuerdo: Sin observación y con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.39 Oficio N° 0232-2016-UNHEVAL/FCAT-D, del 22.SET.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien solicita, luego de levantar las observaciones, la ratificación de la Resolución N° 099-2016-UNHEVAL/FCAT-CF, del 02.DIC.2016, que aprobó el Registro de Proyectos de Tesis de los estudiantes de las escuelas profesionales de Ciencias Administrativas y de Turismo y Hotelería, que estará a cargo de la Secretaria de dicha Facultad.

Acuerdo: Sin observación y con opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.40 Oficio N° 01050-2016-UNHEVAL/DA, del 28.DIC.2016, de la Directora de Admisión, quien manifiesta que la Dirección a su cargo rige sus acciones en base al Reglamento General de Admisión, aprobado con la Resolución N° 03097-2015-UNHEVAL-CU, del 10.DIC.2015, sin embargo, se advirtió que el denominado Reglamento de Admisión 2017-I, no cuenta con resolución de aprobación específica, como lo viene solicitando el OCI, en mérito a su informe de seguimiento de medidas preventivas de control al 30.JUN.2016. Por lo que, solicita la aprobación del Reglamento de Admisión 2017-I, válido solo para dicho proceso; a su vez, pide la modificación de algunos aspectos:

- Modificar el Art. 14°, anulando el inciso a), respecto al requisito de entrega del recibo de pago por derecho de admisión.
- Modificar el Art. 19°, anulando la entrega de una Boleta de Inscripción o carné de postulante. Establecer que el Documento Nacional de Identidad es el único documento que presentará para su ingreso a la ciudad universitaria para rendir el Examen de Admisión.
- Modificar el Art. 73°, en su último párrafo, respecto de la entrega de constancias de ingreso, indicando: *"...Pasado el tiempo establecido el ingresante perderá automáticamente la vacante, salvo casos debidamente justificados, se entregarán excepcionalmente antes del último día de entrega de constancia CEPREVAL B-2017, previa autorización de Vicerrector Académico"*.

Asimismo, pide se incorpore las disposiciones establecidas en el Estatuto vigente de fecha 18 de julio de 2016, artículos 220°, 281°, 223°, inciso (X), 356°, 357°, 358°, 359°, 360°, respecto a los procesos de admisión en general y anular todo aquello que se oponga.

Acuerdo: Con la opinión del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, el Reglamento de Admisión 2017-I de la UNHEVAL, válido solo para dicho proceso, precisando lo siguiente:

1. Modificar el Art. 14°, anulando el inciso a), respecto al requisito de entrega del recibo de pago por derecho de admisión.
2. Modificar el Art. 19°, anulando la entrega de una Boleta de Inscripción o carné de postulante; y establecer que el Documento Nacional de Identidad es el único documento que presentará para su ingreso a la ciudad universitaria para rendir el Examen de Admisión.
3. Modificar el Art. 73°, en su último párrafo, respecto de la entrega de constancias de ingreso, indicando: *"...Pasado el tiempo establecido el ingresante perderá automáticamente la vacante, salvo casos debidamente justificados, se entregarán excepcionalmente antes del último día de entrega de constancia CEPREVAL B-2017, previa autorización de Vicerrector Académico"*.
4. Incorporar las disposiciones establecidas en el Estatuto de fecha 18 de julio de 2016, artículos 220°, 281°, 223°, inciso (X), 356°, 357°, 358°, 359°, 360°, respecto a los procesos de admisión en general y anular todo aquello que se oponga.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

- 2.41 Oficio N° 0626-2016-UNHEVAL/EPG-D, del 27.DIC.2016, del Director de la Escuela de Post Grado, quien solicita la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017 de la Escuela de Post Grado de la UNHEVAL, elaborado por cada programa que ofrece dicha Escuela.

Acuerdo: Revisado el documento y ante la falta de la opinión de la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, el pleno acordó aprobar el referido Presupuesto, y previo a la emisión de la resolución, remitir el expediente a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto para que emita opinión; luego remitase a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.42 Oficio N° 122-2016-VRAcad-UNHEVAL, del 29.DIC.2016, del Vicerrector Académico, quien remite para su aprobación, el Calendario Académico 2017 de la UNHEVAL, de acuerdo al Cuadro adjunto, que será inmerso en el Sistema Académico que está a cargo de la Unidad de Procesos Académicos.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar el Calendario Académico 2017 de la UNHEVAL, propuesto por el Vicerrector Académico; disponiendo que los decanatos de las facultades, los directores de los departamentos académicos, los directores de las escuelas profesionales, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.43 Oficio N° 122-2016-VRACad-UNHEVAL, del 29.DIC.2016, del Vicerrector Académico, quien remite para su aprobación, el Calendario Académico 2017 de la UNHEVAL, de acuerdo al Cuadro adjunto, que será inmerso en el Sistema Académico que está a cargo de la Unidad de Procesos Académicos.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar el Calendario Académico 2017 de la UNHEVAL, propuesto por el Vicerrector Académico; disponiendo que los decanatos de las facultades, los directores de los departamentos académicos, los directores de las escuelas profesionales, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.44 Oficio N° 121-2016-VRACad-UNHEVAL, del 29.DIC.2016, del Vicerrector Académico, quien pone a consideración del Consejo Universitario el Calendario Académico del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017, el Presupuesto de Funcionamiento, y el Reglamento de Estudios que debe ser modificado desde los artículos 216 a la 253, aprobado con la Resolución N° 1993-2014-UNHEVAL-CU, donde se evidencia en el Título VI Ciclo de Verano y Nivelación Académica, debiendo considerarse como Curso de Verano y Nivelación Académica, a propuesta de la SUNEDU.

Seguidamente el Vicerrector Académico procedió a dar lectura la propuesta del Calendario Académico del Curso de Verano y Nivelación Académica, iniciándose el proceso a partir del 23 de enero de 2017, iniciándose las clases el 01 de febrero y culminando todo el curso el 03 de marzo de 2017, para luego matricularse con toda normalidad en el siguiente año académico. Preciso que, previo a la propuesta, se ha evaluado el total de horas de las asignaturas, y con el calendario propuesto se está garantizando el total de horas de las asignaturas, así como también la posibilidad a los estudiantes de nivelarse en sus estudios. En cuanto al presupuesto, se está proponiendo 50 soles por crédito, con un mínimo de 16 alumnos por asignatura.

El consejero Mg. Marcé Pérez manifestó no estar de acuerdo con la propuesta de que se pague 50 soles por crédito, ya que el desarrollo de este ciclo es autofinanciado, debe pagarse al docente, al coordinador y a la secretaria, y si el pago a los docentes este año es menor, no aceptarán el dictado del ciclo.

El Vicerrector Académico propuso, para evitar que se trastoque lo que ya se viene dando y en aras de garantizar con normalidad el desarrollo del Curso de Verano, que el costo del Curso de Verano y Nivelación Académica sea de 150 soles por asignatura, al igual que los años pasados, dejando sin efecto la anterior propuesta.

El consejero Dr. Jacobo Santos propuso que sea 100 soles el costo del Curso de Verano, teniendo en cuenta que está garantizado la gratuidad de la enseñanza por la Constitución Política del Estado.

Ante las dos propuestas, el señor Rector sometió a votación, cuyo resultado fue:

1. A favor de 100 soles por asignatura, obtuvo 04 votos, de los consejeros Dr. Jacobo Santos, Marco Vásquez, Yuliana Bejarano Vásquez y Jhony Almirco Benancio
2. A favor de 150 soles por asignatura, obtuvo 06 votos.
3. Abstenciones, obtuvo 02 votos, de los consejeros Dr. David Martel y Mg. Marcé Pérez.

Acuerdo: En consecuencia, el pleno acordó:

1. Aprobar la modificación del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución N° 1993-2014-UNHEVAL-CU, en lo que respecta al Título VI, desde el Art. 216° hasta el Art. 253°, asimismo, cambiar la denominación por **Curso de Verano y Nivelación Académica**, de acuerdo a la propuesta.
2. Aprobar el Calendario Académico del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017 de la UNHEVAL, Huánuco, de acuerdo a la propuesta.
3. Aprobar el Presupuesto del Curso de Verano y Nivelación Académica 2017 de la UNHEVAL, Huánuco, de acuerdo a la propuesta.
4. Disponer que los decanatos de las facultades, los directores de los departamentos académicos, los directores de las escuelas profesionales, la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, la Dirección General de Administración, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.45 Oficio N° 0111-2016-UNHEVAL-D-FENF, del 19.OCT.2016, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 053-2016-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.OCT.2016, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el proyecto de Segunda Especialidad en Enfermería en Pediatría, a nivel nacional, por estar conforme lo establece el numeral 45.3, del Art. 45 de la Ley Universitaria 30220. Asimismo, el Oficio N° 747-2016-UNHEVAL-VRACAD-DAA-D, del 14.DIC.2016, del Director de Asuntos y Servicios Académicos, quien emite opinión favorable por la aprobación del Proyecto de la Segunda Especialidad en Enfermería, en el ámbito nacional.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.46 Oficio N° 234-2016-UNHEVAL/FCAT-D, del 23.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, quien remite todo lo actuado respecto a la alumna Ibeth Mirene Soto Morales, de la EP de Ciencias Administrativas, quien solicitó ser evaluada por otro docente en el curso de Estadística Inferencial para Administración, indicando que ha sido víctima de acoso sexual durante dos años por un docente, prueba de eso es que tiene una denuncia ante la Fiscalía; y por denunciar al acosador que es el

profesor Juvenal Auberto Oliveros Dávila, fue víctima de represalias por los demás docentes, quienes son sus amigos, y ha sufrido represalias por parte del docente a cargo del curso de Estadística Inferencial, Napoleón Céspedes Galarza, por lo que solicita ser evaluado por otro docente, adjuntado a su solicitud copia de la cédula de Notificación N° 240-2016, seguido ante la Oficina de Control Interno de Huánuco, mediante el cual el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control, resolvió abrir procedimiento disciplinario de oficio contra Juan Carlos Ticona Castro en su actuación como Fiscal Adjunto de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, por presunta irregularidad funcional, copia de su reporte de notas, copia del escrito de la denuncia formulada contra el docente acosador por abuso de autoridad, incumplimiento del deber funcional, acoso sexual, dirigido al ex Rector Interino.


El señor Rector manifestó que este caso es de conocimiento del pleno, el mismo que ha sido puesto de conocimiento por el alumno consejero Marco Vásquez, por lo que pidió que hoy sea resuelta para evitar que la alumna se perjudique.

El señor Vicerrector Académico manifestó que este caso incluso es de conocimiento público, se ha difundido la denuncia por los medios de comunicación, por tanto, existe un daño a la estudiante, por tanto, considera que sea este Consejo Universitario la que tome la decisión de aceptar el pedido de la estudiante.

El consejero Mg. Marcé Pérez manifestó su voto de abstención, porque considera que este caso debió haber sido resuelta por su Facultad.

Ante la predisposición de los consejeros en resolver este caso, se presentó una terna de docentes para que esté a cargo de la evaluación, siendo los docentes Jorge Hilario, Abner Fonseca y Rosario Vargas Roncal; determinándose que sea el Dr. Abner Fonseca Livias, quien aceptó evaluar a dicha alumna.

Acuerdo: En consecuencia, luego del análisis, la deliberación amplia, y con las abstenciones de los consejeros Dr. David Martel, Dr. Abner Fonseca y Mg. Marcé Pérez, el pleno acordó autorizar a la alumna Ibeth Mirene Soto Morales, de la EP de Ciencias Administrativas, para que sea evaluada por otro docente en el curso de Estadística Inferencial para Administración, inscrita en el Semestre II-2016, para lo cual se designa al Dr. Abner Fonseca Livias, en su calidad de especialista en el tema, encargado de firmar el Acta de Nota; disponiendo que el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, el Director del Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.




2.47 Oficio N° 720-2016-UNHEVAL-DGCAU/D, del 29.DIC.2016, del Director de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria, quien manifiesta que para el cumplimiento de los indicadores que solicita el modelo de licenciamiento en la CBC I indicador N° 4 Sistema de Información, se requiere contar con documentos que evidencien los sistemas de información que brinde soporte al aprendizaje virtual de la UNHEVAL, por tanto, solicita la aprobación del Sistema de Aprendizaje Virtual "Aulas Virtuales con la Plataforma Educativa Chamilo", el cual fue diseñado, desarrollado e implementado por el Ing. Milton Alejandro Cruz, quien se encuentra actualmente como Responsable Técnico del Sistema de Información; Proyecto de Implementación de Aulas Virtuales de las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL; Informe de Implementación de aulas virtuales de las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL; y Plan de Capacitación de la Plataforma Educativa.

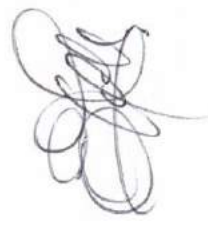
Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó aprobar el **SISTEMA DE APRENDIZAJE VIRTUAL "AULAS VIRTUALES CON LA PLATAFORMA EDUCATIVA CHAMILO"** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, presentado por la Dirección de Gestión de Calidad y Acreditación Universitaria, consistente en:

1. Proyecto de Implementación de Aulas Virtuales de las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL.
2. Informe de Implementación de aulas virtuales de las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL.
3. Plan de Capacitación de la Plataforma Educativa.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.48 Solicitud del 29.DIC.2016, de la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores de la UNHEVAL, quien solicita ampliación de contrato para los trabajadores CAS-UNHEVAL, sin interrupciones de fecha y dejar sin efecto la Resolución N° 1324-2016-UNHEVAL-CU, de 20.DIC.2016, y consecuentemente carta de no renovación de contrato cursada por el Director General de Administración-UNHEVAL, en atención a los siguientes fundamentos: PRIMERO.- Que al amparo de la Constitución y la Ley N° 24041 es ilegal y arbitrario el cese de los trabajadores contratados por el régimen CAS (Decreto Legislativo N° 1057); esto a razón de que muchos de ellos tienen derechos laborales adquiridos a través de los años ininterrumpidos que vienen laborando para la Institución muchos de ellos desde hace 20 años, 15, 10, 5 y menos años en plazas orgánicas presupuestadas y permanentes sin interrupción en su servicio, razón por la que sólo podrían ser despedidos a mérito del procedimiento establecido en esta Ley. SEGUNDO.- Con la ejecución de dichos documentos es muy probable el inicio de múltiples procesos laborales por REPOSICIÓN e INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO ARBITRARIO, lo cual causará afectación económica a la Institución, corriéndose el riesgo de que la Autoridad Jurisdiccional del Poder Judicial, imponga a la UNHEVAL una serie de medidas compulsivas como es el caso de multas y otros pagos que causarían diversos perjuicios, lo que se desea evitar. TERCERO.- Existe jurisprudencia anterior del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional y Corte Suprema de Justicia, antes que han venido emitiendo diversos fallos judiciales declarando Fundada las demandas de reposición de otros Trabajadores CAS, ordenando su inmediata reposición esto debido a que en muchos de los casos se ha acreditado la desnaturalización de los contratos suscritos con la Institución y también en aplicación al Principio de Primacía de la Realidad, casos evidentes similares al presente originados por la Resolución N° 1324-2016-UNHEVAL-CU DE FECHA 20-12-16. CUARTO.- Que la



Dirigencia del SUTUNHEVAL manifiesta su disconformidad ante las amenazas de despido que se viene realizando respecto a los trabajadores sujetos al régimen de CAS, porque se está vulnerando sus derechos laborales legalmente adquiridos por concurso y por años de servicios, asimismo rechazamos la intención de las autoridades universitarias frente a la intención de discontinuar e interrumpir el record laboral de estos trabajadores, ya que con ello perderían los derechos laborales legalmente adquiridos. QUINTO.- Que es innecesario que las autoridades universitarias apresuren evaluaciones y despido masivo de trabajadores del CAS, ya que en el año 2017 la Institución debe implementar e incorporarse a la nueva LEY DE SERVIR y posteriormente, en año 2018 según esta Ley todos los trabajadores contratados especialmente los del CAS pasarán automáticamente a ser parte de la Planta del Personal por la Modalidad de SERVIR quienes serán evaluados periódicamente de acuerdo a lo establecido.

Con la venia del Rector, el Asesor Legal manifestó que no es el único documento respecto a la reconsideración de las cartas de no renovación de contrato, sino que su despacho también recibió 20 casos de reconsideración, por lo ha solicitado a la Oficina de Recursos Humanos una serie de documentos, uno de ellos es el informe escalafonario, para que Asesoría Legal emita opinión legal. Respecto a las cartas de culminación de contrato que se hizo entrega a todo el personal contratado por CAS, manifestó que debe tenerse muy claro en el subconsciente colectivo, que es una política de la institución, de querer considerar que para el próximo año las labores administrativas se debe ejecutar con el personal idóneo, no se trata de manera mecánica establecer de que los contratos CAS son contratos inmaculados e intocables, y que el personal que ingresó por CAS es un personal que debe permanecer continua hasta su jubilación, lo que se busca en el fondo es personal renovado, que aporte, que no se considere dueño de los puestos que ostenta; y ha observado que los usos y costumbres mal direccionados son los que priman en la universidad; tienen la mala costumbre de desaparecer a las 9 de la mañana de sus oficinas para ir a tomar su desayuno, lo cual no ha observado en ninguna otra institución pública, menos en el Ministerio Público ni en la Fiscalía de la Nación; dijo que entiende al señor Rector, lo que se busca es que el personal administrativo que labora en la UNHEVAL sea un empleado eficiente, que trabaje, que produzca y que justifique la remuneración que percibe. En ese sentido, con todo lo expresado, considera que debería declararse improcedente la impugnación, ya que la decisión adoptada fue en defensa de la institucionalidad.

El señor Rector manifestó que el término de no renovación de contrato que se hace mención en las cartas, son términos estrictamente jurídicos, tal como lo señala la norma, previamente fueron revisados por los abogados. Por otro lado, dijo que se viene instalando en la universidad una cultura de mejora continua, se ha observado en ciertas áreas personal idóneo, que trabaja, se identifica, pero también existe personal que no se desempeña como debe ser, tampoco cumple con las normas establecidas, como se puede observar, hay un espacio de refrigerio de media hora, sin embargo, lo convierten en una hora, y no hay control sobre ello; dijo que la intención es que haya una evaluación permanente del personal y atañe a todos los jefes inmediatos, para lo cual se tiene que uniformizar criterios de evaluación. Concluyó manifestando que hay muchas acciones administrativas que deben corregirse y sobre todo en cuanto a los recursos humanos, y la intención es mejorar.

El consejero Dr. Abner Fonseca invocó que se tenga cuidado en las acciones administrativas adoptadas para que no se desnaturalice el contrato de los trabajadores, lo cual ocasionaría un perjuicio a la institución.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó derivar el documento al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión respecto al documento.

- 2.49 Oficio N° 002-MVG-PCEECU-2016, del 29.DIC.2016, de la Dra. María Villavicencio Guardia, Presidenta de la Comisión Especial de Evaluación del Comedor Universitario, quien hace llegar el Informe N° 01-MVG-PCEECU-2016, del 28.DIC.2016, referido al Informe de Evaluación del Comedor Universitario, dando a conocer que dando cumplimiento a la Resolución N° 0591-2016-UNHEVAL-CU, procedieron a realizar la evaluación respectiva y para ello aplicaron una encuesta de satisfacción del estudiante en la que se obtiene información relacionada a la calidad, a la atención recibida y al salón del comedor y se realizó una valoración de la satisfacción del cliente donde se dio una puntuación considerando los siguientes aspectos: Atención recibida, calidad de la comida, calidad de la bebida y horario. Asimismo, aplicaron una guía de observación, tomando en cuenta los aspectos considerados en el Contrato N° 919-2016-UNHEVAL, en lo que respecta a las características generales del servicio, como son: según la forma de atención, según otras atenciones del servicio de alimentación, según las preparaciones de los alimentos, según los alimentos de desecho, según los implementos del comedor, según el personal de comedor universitario y según aspectos de higiene sanitarios. Asimismo, refiere que es muy importante tomar en cuenta la programación de los menús, sugiere que se elabore mensualmente en forma conjunta entre el representante del concesionario y la nutricionista y la jefe de personal, y dicha información debe estar colocado en los sitios visibles del comedor, debidamente refrendado por el personal especializado del concesionario y el representante del Comedor; también sugieren que el responsable de la supervisión del comedor universitario debe coordinar el control microbiológico de los alimentos y de los manipuladores con una frecuencia de cada dos meses o de manera extraordinaria si el caso lo amerita. Finalmente, adjunta los resultados de la encuesta y de la guía de observación.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento dicho informe, el pleno acordó derivar el expediente a la Dirección General de Administración para que adopte las acciones correctivas del caso e implemente las sugerencias en lo que le compete; asimismo, derivar copia del expediente al Vicerrector Académico para que implemente las recomendaciones de la Comisión Especial de Evaluación del Comedor Universitario.

2.50 Informe N° 1966-2016-UNHEVAL-AL, del 27.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 413-2016-UNHEVAL/FMVZ/D. de fecha 12 de diciembre de 2016, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, impugna la Resolución N° 01096-2016-UNHEVAL-CU. de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Mutuo que celebran de una parte la UNHEVAL y la Empresa Sr. Misterio EIRL; indicando que la Facultad no ha tenido conocimiento del referido convenio y que las autoridades y alumnos están incomodas por la firma del Convenio con la Empresa cuya razón social es Sr. MISTERIO EIRL. porque no conocieron los términos del convenio, por lo que solicita que primero el convenio sea visto y analizado por las autoridades, docentes y estudiantes de la Facultad, para que ellos opinen sobre el mismo. Analizado el caso, el Asesor Legal, luego de exponer la parte formal, manifiesta que, efectivamente revisado los antecedentes que han dado origen a la aprobación del Convenio, tiene opinión favorable de Asesoría Legal, Cooperación Técnica Internacional y del Consejo Consultivo de la Alta Dirección; informes que son obligatorios para que el Consejo Universitario apruebe un convenio, por lo que no existe ningún vicio de nulidad en la aprobación del referido convenio; asimismo, revisado el convenio se aprecia que el mismo en nada perjudicada a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, muy por el contrario se encuentra precisado que todos los fondos que se recauden son fondos intangibles a favor de la referida Facultad; también, se ha precisado que los costos de extracción van a ser variables en virtud a los costos que la UNHEVAL apruebe a través de la Dirección de Infraestructura; sin embargo, sin que se tenga que suspender la ejecución del convenio, se le otorgue a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a efectos de que realicen sus observaciones al convenio y luego de analizadas por las áreas de Cooperación Técnica Internacional, Asesoría Legal y Consejo Consultivo de la Alta Dirección, se pueda suscribir las adendas respectivas con la Empresa cuya razón social es Sr. MISTERIO EIRL.; finalmente opina que se exhorte a la Dirección de Infraestructura a efectos de que establezca las nuevas tasas administrativas que deben ser cobradas durante el año 2017.

Asimismo, se dio lectura al Oficio N° 445-2016-UNHEVAL-FMVZ/D, del 21.DIC.2016, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien informa en relación a la extracción de material no metálico que tiene dicha Facultad, lo siguiente:

1. El sábado 10 de diciembre del presente año, sin tener autorización de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia extrajeron 45 m3 de material no metálico PROCESADO.
2. El día 21 de diciembre del 2016, están extrayendo material NO metálico procesado, sin autorización de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
3. Este acontecimiento ha creado un malestar e intranquilidad del personal docente y estudiantil; inclusive los estudiantes están convocando a una reunión general para el día jueves 22 de diciembre del año en curso, para analizar la situación del terreno.
4. La incomodidad generalizada se debe al convenio realizado por la Universidad con la Empresa MISTERIO EIRL, porque ni sus autoridades, consejo de Facultad y estudiantes tienen conocimiento sobre los beneficios que acarrearían dicho convenio.

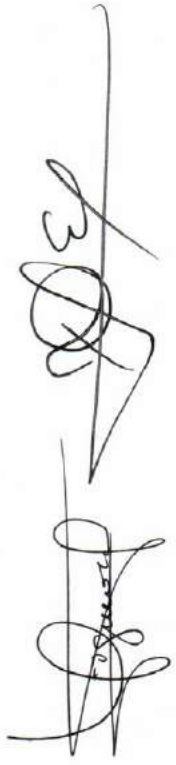
Por otro lado, refiere que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia no se responsabiliza de la extracción de material no metálico, autorizado por la alta dirección, y pide se tenga en cuenta la intranquilidad que viene generando dicho convenio, por lo que solicito al Rector sea visto, revisado y anulado dicho convenio en el próximo Consejo Universitario, para lo cual adjunta el comunicado del tercio estudiantil.

El señor Rector manifestó que este caso ya se viene tratando en varias sesiones; refirió que se ha conversado con el Decano y los docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, pero no hubo una decisión; ahí dieron a conocer los docentes que la cantera estaba funcionando de manera irregular por muchos años y ninguna autoridad de esa Facultad hizo nada por regularizar, como tampoco dijeron nada del espacio de terreno que dejaron libre cuando estaban construyendo el cerco perimétrico, y que ahora están siendo invadidos constantemente; pero ahora que se ha formalizado esos actos a través de una limpieza se oponen, y aclaró que no es una cantera, sino que a través del Convenio la empresa se encargará de hacer la limpieza de los terrenos, y por cuyo trabajo harán también un depósito, cuyos fondos serán intangibles para la Facultad.

El consejero Dr. Abner Fonseca propuso que se conforme una comisión especial para que evalúe este caso.

El Vicerrector Académico manifestó que ahora que se ha ordenado y transparentado el dinero está entrando por Caja de Tesorería que será intangible para la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, pero anteriormente no se sabía el destino del dinero ni se sabía el total; por lo que considera que la referida Facultad debería aplaudir la decisión de que se haya ordenado y que el dinero será revertido en la misma Facultad, sin embargo, se pretende bloquear y se entiende que la Facultad quiere seguir manejando esos recursos sin dar cuenta a la Universidad. Señaló que en la reunión que tuvieron con los miembros de dicha Facultad les ha manifestado que hagan llegar sus requerimientos, sus inquietudes y sus necesidades, lo mismo que se ha dicho aquí en Consejo Universitario, pero no se tiene conocimiento que hayan presentado algún documento. Finalizó manifestando que este caso ya se viene tratando en varias oportunidades, por lo que pidió que pase a otra instancia el actuar del Decano y sus miembros de su Facultad

El consejero Dr. Jacobo Santos manifestó que, por la salud moral de los docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, debe aceptarse la decisión de este Consejo Universitario, porque los comentarios no son nada buenos respecto al uso y abuso del dinero que ingresaba en dicha Facultad por esa explotación de mineral no metálico, por lo tanto, da la impresión, la percepción que tiene, que quieren defender para seguir manejando a su antojo ese dinero; que se entienda que el dinero debe ingresar por Caja de Tesorería; por tanto, está de acuerdo que el dinero ingrese por Caja de Tesorería y que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia cumpla con el acuerdo de este Consejo Universitario sobre el particular.





El consejero Mg. Marcé Pérez manifestó que está de acuerdo con lo expresado por el Decano anterior, de que sea una extracción de material de manera transparente, pero no con la forma con que suscribieron el Convenio, cuando la propuesta de ese convenio debió haber sido puesta de conocimiento en primer lugar a su despacho, lo que no sucedió así, porque hay otras empresas que pueden ofrecer más. Por otro lado, el dinero que manejaba su Facultad se encuentra sustentado de manera técnica los gastos.

Con la venia del Rector, el Asesor Legal manifestó que el informe legal se engarza con el Acta que se suscribió el día de hoy hace unos minutos atrás, a cargo de un abogado de su despacho, cuyo texto es como sigue: "Siendo las 10.40 horas del día 29.DIC.2016, en el lugar indicado como alameda Veterinaria UNHEVAL, ubicado en el distrito de Pillco Marca, se constató la presencia del docente Augusto Bazán García y un grupo de aproximadamente 12 alumnos, quienes de manera prepotente habían erradicado a los trabajadores de la Empresa EIRL Sr. Misterio, quienes en mérito al Convenio suscrito con la UNHEVAL, habían ingresado a realizar labores de extracción de material no metálico (limpieza), y que habiéndoseles exhortado a deponer estos actos, se rehusaron desconociendo a la autoridad, e impidiendo el ingreso de la maquinaria; cosa que causaría perjuicio a la UNHEVAL. Asimismo, se deja constancia que el señor Fernando Huaman Osorio (DNI N° 40222945) manifiesta haber sido informado por los docentes Marcé Pérez Saavedra y Anselmo Canches, que iba a convocar a un grupo de alumnos para obligarlos a salir por la fuerza ya que ellos desconocen el Convenio suscrito por el Rector de la UNHEVAL. Del mismo modo indica que el alumno "Gervacio", le amenaza y obliga a retirarse dentro de la Facultad, caso contrario iban a proceder a agredir a los vehículos y trabajadores. Se deja constancia que los alumnos y el docente Augusto Bazan proceden a encadenar el portón de ingreso. (se registra filmación y registro fotográfico). Habiéndosele conminado a deponer su actitud, hicieron caso omiso a ello, lo que se deja constancia a fin de que las autoridades tomen las acciones del caso. Suscriben: Abog. Alex Tejada Cabrera, Abogado asignado a la Oficina de Asesoría Legal; Lino Pérez Javier, Jefe de Seguridad, y Fernando Huamán Osorio, responsable de Misterio EIRL"

El señor Vicerrector Académico propuso que todo lo actuado hasta ahora, desde de la firma del Convenio, debe pasar al Tribunal de Honor, considera que no debe conformarse la comisión.

El alumno consejero Vladimir Justiniano opina que este caso debe ser resuelto por este Consejo, considera que no es un problema complicado como para que este caso pase al Tribunal de Honor, y está de acuerdo que se conforme la comisión; por otro lado, pidió que se respete el convenio.

Ante opiniones contrarias, discrepancias y la insistencia del consejero Mg. Marcé Pérez de que no se ha respetado, y que dicha Empresa debió primeramente conversar con su persona, el Vicerrector Académico volvió a pedir que se derive todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario, más aun, teniendo en cuenta de lo suscitado el día de hoy, porque con ello se está demostrando que no se está respetando al señor Rector que ha suscrito el Convenio, no se está respetando los acuerdos del Consejo Universitario; consecuentemente, el principio de autoridad.

Acuerdo: Luego de la deliberación, respecto al informe legal, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en dicho informe legal, el pleno acordó

1. Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, contra la Resolución N° 01096-2016-UNHEVAL-CU. de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Mutuo que celebran de una parte la UNHEVAL y la Empresa Sr. Misterio EIRL; consecuentemente, el Convenio suscrito en mención continúa su vigencia en los términos expuestos en él.
2. Disponer, sin perjuicio de la ejecución del Convenio de Cooperación Mutuo suscrito entre la UNHEVAL y la Empresa Sr. Misterio EIRL, que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, realice las observaciones que considere necesaria al Convenio de Cooperación Mutuo suscrito entre la UNHEVAL y la Empresa Sr. Misterio EIRL; luego de analizadas por las áreas de Cooperación Técnica Internacional, Asesoría Legal y Consejo Consultivo de la Alta Dirección, se proceda a suscribir las Adendas respectivas con la Empresa Sr. Misterio EIRL.
3. Disponer que la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, a efectos de que, en cumplimiento al Convenio suscrito, establezca las tasas administrativas que deben ser cobradas durante el año 2017 por extracción del material no metálico ubicado en los terrenos de la UNHEVAL donde funciona la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Acuerdo: Respecto al pedido del Vicerrector Académico, el pleno acordó derivar todo lo actuado sobre este caso al Tribunal de Honor Universitario para las acciones que corresponda, así como los demás documentos que pudieran generarse después.

- 2.51 Oficio N° 1603-2016-OPER/JRH, del 28.DIC.2016, de la Jefe de Recursos Humanos, quien remite el Informe N° 490-2016-UNHEVAL/JPER/JUEC, del 27.DIC.2016, del Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, haciendo llegar la relación de los docentes ordinarios que han cumplido 70 años y de los docentes ordinarios que tienen más de 70 años, como sigue:

- **Docentes que han cumplido 70 años en el año 2016:**

1. Luna Ramos, Eusebio, Profesor Principal a tiempo completo, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
2. Chávez Castellares, Lucinda, Profesora Asociada a tiempo completo, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
3. Lovon Rondon, Ortzi Fortunato, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Sociales.

4. Cueva Solís, Edelmiro Damaso, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.
5. Sanchez Murrugarra, Ricardo, Profesor Principal a tiempo completo, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.
6. Yopez Solís, Alirio, Profesor Asociado a tiempo completo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

- **Docentes que tienen más de 70 años:**

1. Tamayo Calderón, Mariano, Profesor Principal a tiempo completo, de la Facultad de Medicina.
2. Rodríguez Orbegoso, Jesus Elias, Profesor Asociado a dedicación exclusiva, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
3. Diaz García, Americo, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
4. Espinoza Egoavil, Jorge, Profesor Asociado a tiempo completo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
5. Gallegos Lopez, Lucio Adalberto, Profesor Asociado a tiempo completo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
6. Ramos Giles, Wilmer Fausto, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.
7. Ramirez Picon, Leodigario, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.
8. Medina de Belgrano, Alcira Esperanza, Profesora Asociada a dedicación exclusiva, de la Facultad de Enfermería.
9. Espinoza Gutierrez, Esther, Profesora Asociado a tiempo completo, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
10. Romero Matos, Simeon Genaro, Profesor Asociado a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Agrarias.
11. Majino Bernardo, Sady Sebastian, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Agrarias.
12. Babastre Fuentes, Carlos Arturo, Profesor Asociado a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Agrarias.
13. Castro Bravo, Rene, Profesora Asociada a dedicación exclusiva, de la Facultad de Enfermería.
14. Cubas Bazán, Praxedes, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
15. Sotomayor Baca, Angelica, Profesora Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Sociales.
16. Huaytalla de Berrospi, Edith Amelia, Profesora Asociada a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
17. Trujillo Martínez, Hermilio Asis, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
18. Benancio Valdivia, Humberto, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.
19. Mendoza Tarazona, Arnulfo Alejo, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Agrarias.
20. Flores Manrique, Ayar Ponce, Profesor Asociado a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Asimismo, se leyó el Informe N° 001-2016-LIAA-ALE-UNHEVAL/HCO, del 28.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien, luego de analizar el caso, manifiesta lo siguiente:

Primero.- Que, mediante el Proveído N° 3580-2016-UNHEVAL-R, del 28.DIC.2016, el señor Rector remite al Jefe de Asesoría Legal la relación de docentes que han cumplido 70 años (el 2016) y de los docentes que tienen más de 70 años, solicitando que se sirva opinar de acuerdo a la ley N° 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL.

Segundo.-Que, de los recaudos del referido Proveído, se advierte el Informe N° 490-2016-UNHEVAL/JPER/JUEC, de fecha 27-12-2016, emitido por el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, dirigido al Jefe de Recursos Humanos, en donde se adjunta una nómina de seis (06) docentes –se entiende ordinarios– que han cumplido 70 años en el año 2016 y otra nómina de veinte (20) docentes –también ordinarios– que tienen más de 70 años; lo cual constituye una información fidedigna y vinculante desde el plano administrativo para la realización del presente informe.

Tercero.- Que, en primer orden, vale precisar que la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 84, cuarto párrafo, regula que: "La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo"; habiendo sido declarada constitucional esta norma mediante sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en los expedientes: 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC - Caso Ley Universitaria, de fecha 10-11-2015, fundamentos 252, 253, 255, 256 y 257.

Cuarto.- Que, en el presente caso, amerita tomar en cuenta lo graficado en la Guía para la adecuación de gobierno de las universidades públicas al amparo de la primera disposición complementaria de la Ley N° 30220 de la SUNEDU, aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2015- SUNEDU/CD, de fecha 20-07-2015, que en el Paso 10 de su primera parte indica que los docentes de 70 años o más no cesan de manera automática sino de acuerdo a lo que señale el nuevo Estatuto (se entiende de la

universidad); lo cual guarda relación con lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en su sentencia interlocutoria emitida en el Exp. N° 04415-2015-PC/TC-HUÁNUCO, de fecha 31-05-2016, que en su fundamento quinto, justificando la declaratoria de improcedencia de recurso de agravio constitucional propuesto por el ciudadano Ryder Rusel Venancio Torres, hace una referencia expresa a la Guía antes detallada en cuanto a los docentes de setenta años de edad.

Quinto.- Que, obedeciendo a dicha regulación supra universitaria, en el caso de nuestra universidad, se tiene que mediante Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 16-07-2016, se aprobó el (nuevo) Estatuto, el mismo que está vigente hasta la fecha. En ese orden, cabe precisar que en el referido Estatuto, en su octava disposición complementaria, transitoria, modificatoria, final y derogatoria, en consonancia con el contenido del cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220, se reguló que: *"La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es de 70 años, excepcionalmente cumplirán el año académico 2016 en el ejercicio docente. No pudiendo elegir ni ser elegidos, ni ocupar cargo administrativo alguno"*.

Sexto.- Que, en tal sentido, es de verse que en el nuevo Estatuto de la UNHEVAL se reguló de manera expresa que el ejercicio de la docencia en nuestra universidad es indefectiblemente hasta los setenta años, generando benignamente una excepción en cuanto a dicho ejercicio para todo el año académico 2016, para los docentes que a la fecha de aprobación del Estatuto y a lo largo de todo el referido año (2016) cumplan 70 años o más; consecuentemente, considerando que el año académico 2016 inexorablemente fenece el 31 de diciembre próximo y en aplicación irrestricta del principio de legalidad plasmado en el artículo 1.1 de la Ley N° 27444, debe cumplirse con lo prescrito en la Ley Universitaria N° 30220 -cuarto párrafo de su artículo 84- y el vigente Estatuto de la UNHEVAL -octava disposición complementaria- vale decir, disponerse mediante el acto administrativo correspondiente el cese en la condición de docentes ordinarios (sin discriminar las categorías) de los docentes universitarios de setenta años o más, para lo cual deberá tomarse en cuenta la relación o nomina presentada a su oficina rectoral por el área respectiva; debiendo en todo caso su despacho proceder conforme a lo regulado en el literal q), del artículo 110 del Estatuto, es decir poner de conocimiento de esta situación jurídico administrativa al Consejo universitario para la emisión de la resolución correspondiente.

Séptimo.-Que, una vez aprobado el cese de los referidos docentes, en la resolución a emitir, deberá precisarse que la Oficina de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos, procederá a realizar el cálculo respectivo para el posterior pago de los beneficios sociales que por ley les corresponde a cada uno de los docentes cesados.

Octavo.- Finalmente, también en la resolución a emitirse disponiendo el cese de los docentes de setenta años o más, deberá indicarse que dichos docentes podrán acogerse al contenido del Reglamento de Docentes Extraordinarios de la UNHEVAL, una vez sea aprobado el mismo por el Consejo Universitario, conforme lo prescribe el artículo 84, cuarto párrafo de la Ley Universitaria N° 30220.

Con la venia del Rector, la Secretaría General leyó la Octava Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Finales y Derogatorias del Estatuto de la UNHEVAL, que señala: *"La edad máxima para ejercicio de la docencia en la Universidad Pública es de 70 años, excepcionalmente cumplirán el año académico 2016 en el ejercicio docente..."*; asimismo, dio a conocer que el Calendario Académico 2016 ha sido reprogramado hasta el 27 de enero de 2017.

Acuerdo: Luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y considerando que el Calendario Académico 2016 fue reprogramado hasta el 27 de enero de 2017, aprobado con la Resolución N° 1277-2016-UNHEVAL-CU, el pleno acordó:

1. Aprobar el cese definitivo por edad máxima de edad de 70 años o más, a partir del lunes 30 de enero de 2017, de los siguientes docentes ordinarios de la UNHEVAL, Huánuco, en cumplimiento del cuarto párrafo, del Art. 84 de la Ley Universitaria N° 30220, de la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30220 de la SUNEDU, y de la Octava Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Final y Derogatoria del Estatuto de la UNHEVAL, Huánuco, aprobado con la Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, del 18.JUL.2016, señores:

- **Docentes que han cumplido 70 años en el año 2016:**

1. Luna Ramos, Eusebio, Profesor Principal a tiempo completo, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
2. Chávez Castellares, Lucinda, Profesora Asociada a tiempo completo, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
3. Lovon Rondon, Ortiz Fortunato, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Sociales.
4. Cueva Solís, Edelmiro Damaso, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.
5. Sanchez Murrugarra, Ricardo, Profesor Principal a tiempo completo, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura.
6. Yepez Solís, Alirio, Profesor Asociado a tiempo completo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

- **Docentes que tienen más de 70 años:**

1. Tamayo Calderón, Mariano, Profesor Principal a tiempo completo, de la Facultad de Medicina.
2. Rodríguez Orbegoso, Jesus Elias, Profesor Asociado a dedicación exclusiva, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
3. Diaz García, Americo, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

4. Espinoza Egoavil, Jorge, Profesor Asociado a tiempo completo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
 5. Gallegos Lopez, Lucio Adalberto, Profesor Asociado a tiempo completo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
 6. Ramos Giles, Wilmer Fausto, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.
 7. Ramirez Picon, Leodigario, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.
 8. Medina de Belgrano, Alcira Esperanza, Profesora Asociada a dedicación exclusiva, de la Facultad de Enfermería.
 9. Espinoza Gutierrez, Esther, Profesora Asociado a tiempo completo, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
 10. Romero Matos, Simeon Genaro, Profesor Asociado a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Agrarias.
 11. Majino Bernardo, Sady Sebastian, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Agrarias.
 12. Babastre Fuentes, Carlos Arturo, Profesor Asociado a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Agrarias.
 13. Castro Bravo, Rene, Profesora Asociada a dedicación exclusiva, de la Facultad de Enfermería.
 14. Cubas Bazán, Praxedes, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
 15. Sotomayor Baca, Angelica, Profesora Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Sociales.
 16. Huaytalla de Berrospi, Edith Amelia, Profesora Asociada a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
 17. Trujillo Martínez, Hermilio Asis, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
 18. Benancio Valdivia, Humberto, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.
 19. Mendoza Tarazona, Arnulfo Alejo, Profesor Principal a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias Agrarias.
 20. Flores Manrique, Ayar Ponce, Profesor Asociado a dedicación exclusiva, de la Facultad de Ciencias de la Educación.
2. Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos, procedan a realizar el cálculo respectivo para el posterior pago de los beneficios sociales que por ley le corresponde a cada uno de los docentes cesados.
 3. Disponer que los docentes de setenta o más años, legalmente cesados, podrán acogerse al contenido del Reglamento de Docentes Extraordinarios de la UNHEVAL, una vez sea aprobado el mismo por el Consejo Universitario, conforme lo prescribe el artículo 84, cuarto párrafo de la Ley Universitaria N° 30220.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.52 Oficio N° 191-2016-UNHEVAL-CCAD, del 28.DIC.2016, del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien da a conocer que se ha revisado la propuesta del Reglamento de Profesor Extraordinario de la UNHEVAL, elaborado por una Comisión, y propone que se le devuelva a dicha Comisión para que evalúe las propuestas vertidas por el Asesor Legal de la UNHEVAL, en su Informe N° 1867-2016-UNHEVAL/AL, del 01.DIC.2016.

Asimismo, se leyó la Carta del 27.DIC.2016, del Dr. Armando Pizarro Alejandro, Presidente de la Comisión encargada de elaborar el Reglamento de Profesor Extraordinario, quien manifiesta que, la Comisión nombrada con la Resolución N° 0157-2016-UNHEVAL-CU, ha fenecido al momento de presentar su informe con fecha 19.OCT.2016, por lo que sugiere que el Rector adopte las medidas correctivas para mejorar las propuestas vertidas por el Asesor Legal.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó dejar pendiente de tratamiento, pero también, para que tengan conocimiento, derivar copia del Proyecto del Reglamento de Profesor Extraordinario de la UNHEVAL, a los señores miembros del Consejo Universitario para que emitan opinión y sugerencias si los tuvieran.

- 2.53 El Asesor Legal, con la venia del Rector, informó que su despacho ha emitido el Informe N° 1958-2016-UNHEVAL/AL, del 28.DIC.2016, dirigido a la Jefe de Recursos Humanos, respecto a la solicitud presentada por el administrado Franklin Reátegui Valladolid, quien bajo el argumento de ser Secretario General de la Organización Sindical denominada Federación Nacional Ambiental de Trabajadores Públicos del Perú-FENATSPPP, pidió acogerse a los beneficios laborales de la licencia sindical con goce de remuneraciones, a lo que la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 138-2016-UNHEVAL-RI, del 01.SET.2016, le declaró inadmisibles dichas solicitudes planteadas por el administrado tantas veces, debido a que no probó en absoluto de que se haya suscrito el convenio colectivo entre su presentación sindical y la UNHEVAL. Refirió que en tutela del debido proceso consagrado en el Art. 139°, inciso 3 de la Constitución del Estado, y teniendo en cuenta que Secretaría General, mediante el Informe N° 0519-2016-UNHEVAL/SG, informó de que dentro de los archivos oficiales no se encuentra el convenio colectivo suscrito entre la FENATSPPP y la UNHEVAL, por lo que es de presumirse que no existe dicho documento y como tal ningún derecho laboral que se origine

de este instrumento; por otro lado, el Tribunal Constitucional mediante sentencia recaída en el Expediente N° 06037-2013-PA/TC, ha señalado en el epígrafe denominado análisis del caso concreto, numeral 5 lo siguiente: *"En relación a la licencia sindical, el Decreto Legislativo N° 276, prevé lo siguiente: Art. 24 son derechos de los servidores públicos de carrea [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales". En el numeral 8 del antes citado Sentencia, el máximo intérprete de la constitución ha precisado lo siguiente: "En tal sentido, siendo así, el Art. 32 del citado Decreto Supremo N° 010-2013-TR, señala que el convenio colectivo es el instrumento eficaz para regular lo relativo a las reuniones, comunicaciones, permisos y licencias..."*. En consecuencia, al no haberse probado de manera fehaciente la existencia del convenio colectivo, es necesario concluir que al administrado Franklin Félix Reátegui Valladolid no le beneficia ninguna licencia por labor sindical, por lo que sus inconurrencias al centro de trabajo deben ser consideradas como tal, es decir, que no ha concurrido a laborar en el período indicado en el informe escalafonario, y que la Dirección General de Administración emita las disposiciones pertinentes, disponiendo lo conveniente a fin de evitar pagos indebidos por actividad laboral no realizada.

El señor Rector, ampliando el informe, manifestó que el trabajador hace referencia en su documento que es dirigente sindical y que su pedido está basado en un convenio colectivo que lo ha suscrito el Abog. Víctor Pasquel Bustillos, Ing. Milton Pérez Solís, y la Abog. Blanca Aguí, que laboraba en Asesoría Legal, a quienes se les pidió un informe, y el Abog. Víctor Pasquel informó que no recuerda haber firmado ningún convenio colectivo, y los otros dos no contestaron, pero se les ha reiterado el pedido; por otro parte, se ha realizado las averiguaciones en Secretaría General y no existe dicho convenio colectivo al que hace referencia. Ante todo ello, la Unidad de Remuneraciones no hizo el depósito de su sueldo en su cuenta, por prevención, salvo se demuestre lo contrario, y hasta ahora el señor Franklin Reátegui no ha demostrado lo contrario, incluso en el Gobierno Interino del Dr. Marco Villavicencio se le solicitó que haga llegar el convenio colectivo al que hace referencia, pero hizo caso omiso no se ha recibido respuesta alguna.

El Director General de Administración, con autorización del Rector, informó que ha dispuesto que la remuneración del mes de diciembre del señor Franklin Reátegui, sea girado por cheque, hasta la autorización para que se le entregue, en vista que no existe ninguna resolución que autoriza su licencia sindical con goce de remuneraciones.

Acuerdo: El pleno tomó conocimiento el caso.

- 2.54 Informe N° 1960-2016-UNHEVAL/AL, del 28.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la Carta Notarial de fecha 09 de diciembre del 2016, presentado por el docente Milton Cesar Pérez Solís, solicitando la suspensión de la ejecución por adelantado de la resolución administrativa N° 0882-2016-UNHEVAL-CU, del 24.NOV.2016, indicando que dicha Resolución no ha quedado consentida ni acto firme; luego de analizado el caso, manifiesta lo siguiente: De la lectura de la Carta Notarial se aprecia que el administrado Milton Cesar Pérez Solís solicitó al Director General de Administración la suspensión de la ejecución de la Resolución N° 0882-2016-UNHEVAL-CU, indicando que dicho acto aún no había quedado consentido; sobre el particular, la Resolución N° 0882-2016-UNHEVAL-CU, resolvió: "1.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución N° 01328-2016-UNHEVAL-CUI, del 13.JUN.2016; consecuentemente, declarar nulo el ascenso de categoría docente del Dr. Milton Cesar Pérez Solís, de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva a Profesor Asociado a Tiempo Completo, de la EP de Ingeniería de Sistemas, por lo expuesto en los considerandos precedentes. 2.- DISPONER la restitución de la categoría docente del Dr. Milton Cesar Pérez Solís, como Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva de la EP de Ingeniería de Sistemas. (...)". Atendiendo que la Resolución N° 0882-2016-UNHEVAL-CU, declaró nula la Resolución N° 01328-2016-UNHEVAL-CUI y fue debidamente notificada al administrado Dr. Milton Cesar Pérez Solís el 30 de noviembre del 2016, resulta aplicable lo establecido en el artículo 12.1° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros."* De la norma citada se colige que la declaración de nulidad del acto administrativo se retrotrae hasta el momento mismo de la emisión del acto y como consecuencia, la nulidad del acto acarrea la nulidad de los actos realizados con posterioridad, significando ello que al haberse declarado la nulidad del acto resolutorio que aprobó el ascenso del docente Dr. Milton Cesar Pérez Solís, de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva a la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, debe retrotraerse el proceso al estado inmediato anterior al acto viciado de nulidad; asimismo, el artículo 192 de la Ley N° 27444 prescribe: *Los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a Ley;* desprendiéndose del texto citado que existe el deber para la administración de ejecutar el acto administrativo, por cuanto no existe disposición legal expresa o mandato judicial que suspenda la ejecución, por consiguiente, se debe dar respuesta a la solicitud presentada mediante Carta Notarial por el administrado Milton Cesar Pérez Solís, declarando improcedente su petición de suspensión de ejecución de la Resolución N° 0882-2016-UNHEVAL-CU, debiendo emitirse la resolución correspondiente; finalmente, que el acto administrativo del cual el administrado Milton Cesar Pérez Solís ha solicitado la suspensión fue emitido por el Consejo Universitario, corresponde a dicho órgano emitir el acto resolutorio correspondiente y disponer su notificación al administrado recurrente; por lo tanto opina que, el Consejo Universitario emita la resolución correspondiente declarando improcedente la solicitud de suspensión de ejecución por adelantado de la resolución administrativa N° 0882-2016-UNHEVAL-CU, presentada por el docente Milton Cesar Pérez Solís y disponga la notificación a dicho administrado
- Acuerdo:** Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de suspensión de ejecución por adelantado de la Resolución N° 0882-2016-UNHEVAL-CU, del 24.NOV.2016, presentada por el docente Milton Cesar Pérez Solís, disponiendo la

notificación del acto administrativo a emitirse. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.55 Informe N° 1954-2016-UNHEVAL/AL, del 22.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al pedido del Administrador de Agencia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Tumi" de renovación del convenio suscrito entre su representada y la UNHEVAL, suscrito con fecha 06 de noviembre del 2014 con una vigencia de dos años; manifestando que el convenio finalizó el 06 de noviembre del 2016, y para la renovación del convenio, es decir para la continuación de los efectos del convenio original suscrito, debió solicitarse la renovación previa a la fecha de culminación, por lo que en este extremo no cabe una renovación por haber pasado la fecha en que culminó el convenio, por lo que en ese sentido, se debe declarar improcedente la solicitud de renovación del convenio peticionado por el referido Administrador. Por otro lado, respecto a la opinión solicitada por la Directora de Cooperación Técnica Internacional acerca del cumplimiento de la cláusula Tercera del convenio suscrito entre la UNHEVAL y la Cooperativa de Ahorros El Tumi, se debe tener presente el Oficio N° 571-2016-UNHEVAL-DIGA/OT-J, mediante el cual la Jefa (e) de la Oficina de Tesorería informó acerca del cumplimiento de la cláusula tercera del convenio suscrito entre la UNHEVAL y la Cooperativa de Ahorros "El Tumi", remitiendo a dicho documento los montos que fueron depositados a favor de la institución a partir de enero del 2016 hasta el 06 de diciembre del 2016, fecha en la cual se emitió el informe referido, coligiéndose de ello que la cláusula tercera del convenio a la cual se hace referencia establece: "(...) a mérito del presente Acuerdo interinstitucional y por dicha gestión se le reconoce a LA UNIVERSIDAD el 1% del total de las retenciones efectuadas, la cual deberá ser ejecutada por la Oficina de Tesorería quien deberá retener dicho monto a favor de LA UNIVERSIDAD, (...)", por lo que en ese sentido, atendiendo al informe emitido por la Oficina de Tesorería se colige que se dio cumplimiento a dicha cláusula; sin embargo, cabe la posibilidad de suscribir un nuevo convenio el cual debe efectuarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos para la Suscripción de Convenios y Acuerdos, y de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente, no se aprecia la justificación del interés académico, científico o institucional, por lo que en este extremo, en aplicación del numeral 8.5° del Reglamento de Suscripción de Convenios, que dispone: "*Los proyectos de convenios serán dirigidos al Rector y presentados en mesa de partes, quien derivara al Rectorado, habiendo tomado conocimiento y si es de interés institucional se remitirá a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional para su revisión y opinión.*", norma concordante con lo establecido en el artículo 9.1.3° del Reglamento acotado, que dispone: "*La Dirección de Cooperación Técnica Internacional realizara el control respectivo de los requisitos antes del inicio del trámite administrativo.*", por lo que en ese sentido la Dirección de Cooperación Técnica Internacional debe verificar la existencia de la justificación por escrito y el tipo de interés y necesidad para la suscripción del convenio así como el cumplimiento de los requisitos establecidos además de brindar su opinión favorable de manera expresa; del mismo modo, dicha Dirección debe evaluar dichas obligaciones y verificar si los plazos propuestos por la Cooperativa podrán ser cumplidos por la institución.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente por extemporáneo la renovación de suscripción del referido Convenio; consecuentemente, remitir la propuesta de Convenio a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional para que, previo a su opinión favorable, verifique las cláusulas relacionadas a las obligaciones de la entidad respecto a los plazos propuestos por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Tumi" e incorpore los elementos que fueron omitidos consistente en: De las coordinaciones y de la solución de controversias.

- 2.56 Informe N° 1948-2016-UNHEVAL/AL, del 20.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la solicitud presentada por la administrada CLAUDIA ROCÍO OTÁLORA MARTÍNEZ, quien pide ser considerada como servidora pública por el Decreto Legislativo N° 276, indicando que sus contratos de locación de servicios se desnaturalizaron. Revisado el caso, el Asesor Legal manifiesta que de los documentos adjuntos al expediente se aprecia la existencia de los contratos de Locación de Servicios suscritos entre la UNHEVAL y la administrada Claudia Rocio Otálora Martínez, contratos efectuados bajo la modalidad de Locación de Servicios, contratos que encuentran regulados por el artículo 1764° del Código Civil, significando ello que los contratos de Locación de Servicios tienen una naturaleza civil como servicios autónomos mas no laboral, es decir que el contratado tiene la autonomía para realizar sus labores para lo cual fue contratado determinando que dichas personas no dependen ni se encuentren subordinadas a la institución contratante; por tanto, la administrada prestaba servicios a la institución bajo un contrato de naturales civil, modalidad de contrato que no genera vínculo laboral bajo ningún concepto, además los contratos suscritos fueron por plazos o periodos determinados, los cuales al llegar la fecha de vigencia automáticamente caducaban. Por otro lado, acerca de lo manifestado por la administrada de que ha prestado servicios a la UNHEVAL por el periodo de 39 meses y 8 días, se debe tener presente que, de la revisión de los contratos suscritos, estos han sido de manera interrumpida y no de manera continua, tal como se acredita con el Contrato de Locación de Servicios N° 924-2013-UNHEVAL, cuyo periodo de vigencia es desde el 09 de octubre del 2013 hasta el 17 de diciembre del 2013; Contrato N° 022-2014-UNHEVAL, cuyo periodo es a partir del 02 de enero del 2014 hasta el 31 de julio del 2014; Addenda al Contrato N° 022-2014-UNHEVAL, cuya vigencia es a partir del 02 de enero del 2014 hasta el 31 de julio del 2014, mediante el cual se modificó la Cláusula Tercera respecto a la vigencia del contrato, estableciéndose la vigencia desde el 02 de enero del 2014 hasta el 30 de junio del 2014, apreciándose en este extremo una interrupción de 15 días aproximadamente entre el primer contrato y el siguiente; asimismo, el Contrato N° 645-2014-UNHEVAL, cuya vigencia es a partir del 02 de julio del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2014, se advierte que el contrato suscrito tiene una interrupción de 01 día, no siendo correlativo la fecha de suscripción entre ambos.

Similar caso se aprecia en la suscripción entre el Contrato N° 216-2015-UNHEVAL cuya vigencia es a partir del 01 de febrero del 2015 hasta el 30 de abril del 2015, y la Addenda al Contrato N° 216-2015-UNHEVAL cuya vigencia es a partir del 02 de mayo del 2015 hasta el 31 de agosto del 2015, observándose también una interrupción de 01 día. Asimismo, el Contrato N° 1066-2015-UNHEVAL cuya vigencia es a partir del 01 de septiembre del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, y el Contrato N° 072-2016-UNHEVAL cuya vigencia es a partir del 11 de enero del 2016 hasta el 31 de marzo del 2016 evidencian una interrupción de 10 días; concluyéndose en este extremo que los contratos no fueron simultáneos ni pasibles de cómputo correlativo. Sobre la solicitud de la administrada acerca de que se le considere como servidora pública bajo el Decreto Legislativo N° 276, se debe tener presente que de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276, el cual establece: "*Son requisitos para el ingreso a la carrera administrativa: (...) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión y (...)*", en el presente caso no existe ningún documento que acredite que la administrada solicitante haya participado de algún concurso de admisión para el ingreso a la carrera administrativa bajo el marco del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, razón que amerita declarar infundado la petición de ser considerada bajo la Ley citada. Finalmente, atendiendo a lo expresado, acerca de que los contratos de Locación de Servicios no generan vínculo laboral a los que prestan servicios bajo dicha modalidad y de que para el ingreso a la Carrera Administrativa se requiere haber participado y aprobado el concurso de admisión, la solicitud de la administrada Claudia Rocio Otálora Martínez debe ser declarada INFUNDADA toda vez que sus contratos fueron suscritos bajo la modalidad de Locación de Servicios, modalidad que se encuentra regulada por el Código Civil y por consiguiente es de naturaleza civil no generando.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar infundado la solicitud de ser considerada como servidora pública del Decreto Legislativo N° 276, presentada por la administrada Claudia Rocio Otálora Martínez; remitiéndose el caso Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.57 Informe N° 1949-2016-UNHEVAL/AL, del 21.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al recurso impugnatorio de reconsideración, contra la Resolución N° 0705-2016-UNHEVAL-CUI, que desestimó la suspensión de vacaciones para los docentes Psic. Leo Cisneros Martínez y Dra. Lilia Campos Cornejo; al respecto, precisa lo siguiente: Con escrito de fecha 06 de diciembre de 2016, el administrado Psic. Leo Cisneros Martínez, interpone recurso impugnatorio de reconsideración, contra la referida Resolución manifestando que ha forma parte del Comité interno de Autoevaluación y Acreditación de su Facultad, desde el año 2013 y que la evaluación externa para la acreditación de la Facultad de Psicología se llevó a cabo los días 09, 10, y 11 de diciembre de 2015, y que al finalizar este proceso, se le entregó de manera informal las observaciones que debían levantar de los estándares observados; del mismo modo, da a conocer que a fines de diciembre de 2015 les llegó oficialmente el documento para el levantamiento de observaciones del informe de acreditación (23.12.2015, remitente Jaef Irribarren Villanueva), por lo que ambos profesionales solicitaron la suspensión de vacaciones desde el 04 al 15 de enero de 2016, para realizar dicho trabajo y lograron levantar las observaciones aludidas y enviaron la documentación a la comisión evaluadora, teniendo como resultado la acreditación de la carrera profesional de Psicología. Analizado el caso, el Asesor Legal manifiesta, luego de precisar la parte formal, que, de los recaudos presentados como medios probatorios, se advierte: Documento del remitente Jaef Irribarren Villanueva, sobre levantamiento de observaciones, a los correos electrónicos: leo_c20@hotmail.com y lilialucy@hotmail.com, que corresponden a los referidos docentes; Resolución N° 0015-2016-UNHEVAL-R, que autoriza la suspensión de vacaciones de 17 docentes, entre ellos los docentes en mención; Resolución N° 0705-2016-UNHEVAL-CUI, se desestimó la suspensión de vacaciones de once docentes, entre ellos los docentes administrados, y conforme se observa en los considerandos que el pleno del Consejo Universitario, acordó anular la Resolución N° 0015-2016-UNHEVAL-R, porque fue emitida por autoridades cuyo mandato concluyó el 31.DIC.2015, y considerando que las vacaciones de los docentes son irrenunciables y que estas solo pueden ser suspendidas por períodos cortos, para trabajos urgentes requeridos por la Facultad, y por no haber cumplido trabajos inherentes a su labor docente, sino que han realizado trabajo extracurriculares; también se aprecia la Resolución N° 204-2014-FAC.PSIC-D, de fecha 02 de setiembre de 2014, emitido por la Decana de la Facultad de Psicología, que reconfirmó el Comité Interino del Proceso de Autoevaluación y Acreditación de la Facultad de Psicología, formando parte de ella la Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, como Presidenta, y el Psic. Leo Cisneros Martínez, como Vocal; en consecuencia, la motivación de la suspensión de sus vacaciones, ha sido el levantamiento de las observaciones realizadas al informe de acreditación y no responden a intereses personales ni a labores extracurriculares conforme lo manifiesta la Resolución N° 0705-2016-UNHEVAL-CUI, prueba de ello es que la Facultad de Psicología ha logrado alcanzar los estándares de calidad establecidos para la acreditación de carreras profesionales de educación superior universitaria, obteniendo la ACREDITACIÓN de la carrera Profesional de Psicología, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; motivo por el cual el Consejo Universitario debe declarar fundado el presente recurso.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar fundado el recurso impugnatorio de reconsideración interpuesto por el docente Psic. Leo Cisneros Martínez, contra la Resolución N° 0705-2016-UNHEVAL-CUI, del 13.MAY.2016; en el extremo de otorgársele la suspensión de vacaciones para los docentes Psic. Leo Cisneros Martínez y Dra. Lilia Campos Cornejo, del 04 al 15 de enero de 2016; disponiendo que la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Escalafón y Control, considere vacaciones pendientes de uso a favor de los referidos docentes el período referido; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.58 Informe N° 1947-2016-UNHEVAL/AL, del 21.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante el Oficio N° 194-2016-UNHEVAL/FM/D, del 29.NOV.2016, el Director de la EP de Odontología, da a conocer que el curso de Microbiología Estomatológica se dictó en el Semestre I-2016, a cargo de la Química Cinthia Ruelas Avila, y que por error de trámite no se solicitó oportunamente su contrato, por lo que solicita la regularización de su contrato; asimismo, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el Informe Certificación N° 1800-2016/JUP-UNHEVAL, del 14.DIC.2016, informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de contrato con cargo a los recursos directamente recaudados, con un monto total de S/. 3,000 soles, Certificación SIAF N° 1259, Meta 002. Analizado en caso, refiere el Asesor Legal que de los documentos adjuntos se aprecia el Memorial de los alumnos de la EP de Odontología pidiendo se regularice sus notas porque realizaron clases presenciales y fueron evaluados por la docente Química Cinthia Ruelas Avila, responsable del citado del curso en mención, pero que la indicada docente ha tenido problemas con su contratación por lo que no cumplió con pasar las notas, ya que en la carga académica figura el nombre del CD Anibal Espinoza Grijalva; por lo que de los autos fluye que la referida profesional realizó las clases presenciales y evaluó a los alumnos, opina que debe reconocerse los servicios realizados a la Institución, en razón a que nos encontramos frente a hechos cumplidos, los cuales disponen que la ley no debe afectar la calificación ni las consecuencias jurídicas de los hechos ya cumplidos, por lo que, en ese sentido, se debe proceder a elaborar su contrato a efectos de que la docente cumpla con regularizar las notas de los alumnos evaluados. Asimismo, se aprecia el documento del Decano de la Facultad de Medicina, quien informa que como titular del curso de Microbiología Estomatológica se encontraba el CD Anibal Espinoza Grijalva, pero por invitación del Director de la EP de Odontología se contrató para el dictado de dicho curso a la Mg. Q.F. Cintya Margaret Ruelas Avila, omitiendo regularizar el trámite de su contrato, por lo que opina que debe remitirse el expediente a la Secretaría Técnica para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal y en mérito al Art. 59.7 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, el contrato de la Mg. Q.F. Cintya Margaret Ruelas Avila, como Profesora Auxiliar a tiempo parcial, 20 horas, para la EP de Odontología, Facultad de Medicina, por el Semestre I-2016, para la asignatura de *Microbiología Estomatológica*, por Locación de Servicios, con un monto total de S/. 3,000.00 soles, con cargo a la Genérica de Gasto 2.3 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 002. Asimismo, remitir copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica para que proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.59 Solicitud del 19.DIC.2016, del señor Milton César Pérez Solís, quien interpone recurso de reconsideración contra la Resolución N° 0882-2216-UNHEVAL-CU, del 24.NOV.2016, que declaró la nulidad de oficio de la Resolución N° 01328-2016-UNHEVAL-CUI, del 13.JUN.2016, consecuentemente declaró nulo el ascenso de categoría docente del administrado de Profesor auxiliar a dedicación exclusiva a Profesor Asociado a tiempo completo, de la EP de Ingeniería de Sistemas, exponiendo de manera amplia su pedido de reconsideración.

Acuerdo: El pleno acordó derivar el expediente al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión legal.

2.60 Informe N° 1940-2016-UNHEVAL-AL, del 20.DIC.2016, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante solicitud de fecha 20 de setiembre de 2016, la docente Nancy Elizabeth Castañeda Eugenio, pide que se le asigne la entrega de canasta mensual de manera excepcional, precisando que por motivos de índole familiar ha cambiado de régimen de dedicación exclusiva a tiempo parcial, 20 horas, y que tiene como único centro de trabajo a la UNHEVAL; asimismo, mediante el Oficio N° 405-2016-UNHEVAL/ORH/VEC, del 29.SET.2016, la Jefe de la Unidad de Escalafón y Control informa que desde el mes de abril la docente no se encuentra registrada como beneficiaria del incentivo de alimentos y el Jefe de Personal precisa que de acuerdo a la Resolución N° 0223-2015-UNHEVAL-R, del 19.FEB.2015 de 2015-Directiva N° 004-VRAdm/DOGA, numeral 2, no le corresponde a la docente la asignación del vale de consumo mensual por tener la calidad de Docente a Tiempo Parcial, criterio que es precisado también por la Dirección General de Administración y que fue puesto de conocimiento a la administrada mediante Carta N° 0113-2016-UNHEVAL-DIGA; ante lo cual la administrada mediante solicitud de fecha 06 de diciembre de 2016 solicita que se reconsidere su petición precisando que la asignación sea de manera excepcional, por tratarse de único caso en la UNHEVAL, que en condición de tiempo parcial 20 horas no labora en ninguna otra institución ni del sector público ni privado. **Analizado el caso, el Asesor Legal precisa** que con la Carta N° 0113-2016-UNHEVAL-DIGA, se le ha comunicado a la docente Nancy Elizabeth Castañeda Eugenio, que no corresponde atender lo solicitado, en virtud a lo establecido en la Directiva N° 004-VRAdm/DOGA, debiendo entenderse que con el referido documento no se ha resuelto la petición de la administrada sino que se le ha puesto de conocimiento la existencia de las normas legales y los informes emitidos por las oficinas administrativas; por lo que atendiendo a que de acuerdo a lo precisado en el artículo 59.14" de la Ley Universitaria, la petición de la administrada debe ser resuelta por el Consejo Universitario. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 004-VRAdm/DOGA, aprobado mediante Resolución N° 0223-2015-UNHEVAL-R de fecha 19 de febrero de 2015, que establece en el punto 3. Alcances que la Directiva de Incentivos por Alimentos de la UNHEVAL tiene alcance para el Personal Docente Nombrado por la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a Dedicación Exclusiva y teniendo en consideración que la docente Nancy Elizabeth Castañeda Eugenio tiene la condición de Docente a Tiempo Parcial no le corresponde ser beneficiaria del incentivo por alimentos; asimismo tampoco existe una causa de justificación válida para otorgarle a la docente de manera excepcional los referidos alimentos, teniendo

en cuenta que ella voluntariamente ha pedido su cambio de régimen de docente de Dedicación Exclusiva a Tiempo Parcial; por lo que, corresponde que se declare IMPROCEDENTE SU PEDIDO DE OTORGAMIENTO DE VALE DE CONSUMO SOLICITADO POR LA DOCENTE NANCY ELIZABETH CASTAÑEDA EUGENIO. Asimismo, respecto al recurso de reconsideración debe precisarse que el mismo no procede, debido a que la solicitud de la administrada recién va a ser resuelta por el Consejo Universitario, por lo que debe declararse sin objeto pronunciarse sobre el recurso de reconsideración presentado con fecha 06 de diciembre de 2016.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de la docente Nancy Elizabeth Castañeda Eugenio, sobre otorgamiento de canasta mensual; asimismo, declarar sin objeto pronunciarse respecto al recurso de reconsideración interpuesto por la administrada, mediante escrito del 06.DIC.2016; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.61 Informe N° 1927-2016-UNHEVAL/AL, del 15.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante solicitud presentado por el ex alumno Omar Franco Figueroa Bravo, de la EP Turismo y Hotelería, manifiesta que su persona es el único sostén para cubrir todos sus gastos, y que le resulta imposible pagar la deuda signada en el reporte de notas, que en primera instancia era de S/ 1,584.00 soles, pero se dio con la sorpresa que en segunda instancia aumentó a la suma de S/ 2,640.00, por lo que solicita la exoneración del 70% de dicha deuda. Analizado el caso, el Asesor Legal manifiesta que, de conformidad a lo indicado en el Informe Social N° 072-SS-BU-2016/NAV, se observa que se opina por la exoneración del 20% de la deuda, por el hecho de ser foráneo y tener algunas limitaciones económicas por la razón que se auto educó, se debe tener en cuenta que el ex alumno cuenta con 30 años de edad, es soltero y no tiene hijos, realiza trabajos eventuales, proviene de familia organizada, su padre tiene la condición de trabajador eventual., la madre es profesora, el ex alumno vive en casa de sus tíos ubicada en zona urbana de la ciudad; en consecuencia, la situación socio económica del administrado no es crítica, por lo que en atención a ello y a lo indicado en el mencionado Informe, opina que se le exonere un 20% del total de su deuda que asciende a S/. 1,848.00 soles.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó exonerar el 20% de la deuda acumulada por pensión de enseñanza que asciende a S/. 1,848.00 soles, al ex alumno Omar Franco Figueroa Bravo, de la EP Turismo y Hotelería, por estar justificado el informe socioeconómico; disponiendo que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.62 Informe N° 1952-2016-UNHEVAL/AL, del 22.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que con el Oficio N° 0418-2016/UNHEVAL-FCS-DACS, el Director del Departamento Académico de Ciencias Sociales, manifiesta haber solicitado concurso para nombramiento de Plaza Docente por fallecimiento de Titular Asociado (Asociado D.E.), indicando que dicha solicitud lo hizo al amparo del acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 27 de setiembre de 2016, refrendado con Resolución N° 014-2016-UNHEVAL-FCS-CF; sin embargo, ante el riesgo de perder la plaza señalada se ven en la imperiosa necesidad de modificar su pedido anterior, solicitando que al Mg. Frederick Eloy Jara Torrejón se le encargue dicha plaza, pedido que es ratificado por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales con el Oficio N° 0163-2016-UNHEVAL-FCS-D, del 08 de noviembre de 2016. Analizado el caso, el Asesor Legal manifiesta que, de conformidad con el Calendario Académico 2016-Reprogramado con la Resolución N° 1277-2016-UNHEVAL-CU, la finalización del año académico 2016 es el 20 de enero de 2017, consecuentemente ad portas de la culminación del año académico de la UNHEVAL, resultaría inoficioso realizar la encargatura propuesta; por lo que a contrario sensu, que el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, inicie el trámite correspondiente destinado a la realización del concurso para nombramiento de Plaza Docente por fallecimiento del titular (Asociado D.E.).

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente lo solicitado por la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, en el extremo de encargar al Mg. Frederick Eloy Jara Torrejón, la plaza docente de Asociado a dedicación exclusiva; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.63 Oficio N° 188-2016-UNHEVAL-CCAD, del 23.DIC.2016, del Presidente de Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien emite opinión favorable por la aprobación del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Facultad de Ciencias Contables y financieras y el Colegio de Contadores Públicos de Huánuco**, que tiene por objetivo aunar esfuerzos entre ambas instituciones para concretar una armónica y eficaz colaboración orientada a complementar y enriquecer el trabajo que cada una de ellas realiza, en beneficio de las poblaciones que atienden, mediante el desarrollo de diversos proyectos de carácter educativo, de investigación, de consulta y otras actividades conexas.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó aprobar la suscripción del referido Convenio; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.64 Informe N° 1962-2016-UNHEVAL/AL, del 28.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante escrito de fecha 21 de noviembre del 2016, el administrado Milton Cesar Perez Solis interpuso apelación contra la Resolución N° 0029-2016-UNHEVAL/FIIS-CF, del 21.OCT.2016, de la Facultad

de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que encargó la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, a la Dra. Nérida Pastrana Díaz, a partir del 21 de octubre del 2016 hasta el 21 de octubre del 2017 o hasta cuando haya otro docente que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto; pidiendo el impugnante que se le encargue la Dirección de dicha Escuela. Analizado el caso, el Asesor Legal manifiesta que del recurso de apelación se aprecia que el docente Milton Pérez Solís apeló la Resolución N° 0029-2016-UNHEVAL/FIIS-CF, argumentando que no se ha interpretado razonablemente los alcances del artículo 36 de la Ley Universitaria N° 30220, sobre el particular, el mencionado artículo establece: "*Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en el especialidad, correspondiente a la Escuela en la que será Director*", en ese sentido, se debe entender que se designa como Director de Escuela a un docente que tiene la calidad de docente principal, en el presente caso, conforme manifestó el administrado Milton Pérez Solís, en su recurso de apelación, la docente encargada Dra. Nérida Pastrana Díaz tiene la calidad de docente principal mientras que el impugnante tiene la categoría de Docente Auxiliar y por consiguiente no resulta procedente que se le encargue el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas. Del mismo modo, si bien es cierto, conforme se ha señalado en la Resolución N° 0029-2016-UNHEVAL/FIIS-CF, la Dra. Nérida Pastrana Díaz, no tiene la el grado de doctor en la especialidad, y el apelante Milton Pérez Solís tiene el grado el grado de doctor; sin embargo, conforme lo señala el artículo 36 de la Ley Universitaria N° 30220, el cargo de Director debe desempeñarlo un "docente principal", por lo tanto, atendiendo a que la docente Nérida Pastrana Díaz reúne esa condición, resulta procedente que se le encargue de manera temporal el cargo de Director de Escuela Profesional, lo cual ha sido efectuado mediante la Resolución N° 0029-2016-UNHEVAL/FIIS-CF, en la cual se ha precisado que la condición de la encargatura será hasta el 21 de octubre del 2017 "o hasta que otro docente cumpla con los requisitos establecidos". Por tanto, atendiendo a que la docente Nérida Pastrana Díaz si tiene la categoría de docente Principal, categoría que es requerida para ser encargada de la Dirección de la Escuela Profesional, y el docente Milton César Pérez Solís tiene la calidad de Docente Auxiliar, la petición del apelante deviene en INFUNDADA por contravenir lo establecido en la Ley N° 30220 Ley Universitaria.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el docente Milton César Pérez Solís, contra la Resolución N° 0029-2016-UNHEVAL/FIIS-CF, del 21.OCT.2016, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.65 Oficio N° 190-2016-UNHEVAL-CCAD, del 28.DIC.2016, del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien manifiesta que en reunión con el Rector se acordó encargar al Ing. Carlos Flores Cruz la elaboración del análisis de la evolución del número de matriculados en el nivel pregrado y del número de docentes nombrados y contratados 2012-2016, el mismo que ha sido concluido, por lo que emite opinión favorable para su aprobación. Asimismo, manifiesta que dicha información fue una actividad adicional a las funciones del Ing. Carlos Flores, por lo que considera que se le otorga un incentivo económico único de S/. 600.00 soles.

Acuerdo: Contándose también con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó aprobar "**Análisis de la evolución del número de alumnos matriculados en el nivel pregrado y del número de docentes nombrados y contratados, 2012-2016**" de la **Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco**", elaborado por el Ing. Carlos Enrique Flores Cruz, servidor nombrado de la UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Respecto a la propuesta de otorgarse el incentivo económico, el pleno acordó derivar el pedido a la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto para que informe la disponibilidad presupuestal.

2.66 Informe N° 1920-2016-UNHEVAL/AL, del 07.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa lo siguiente:

Primero: Que, con Oficio N° 110-2016-UNHEVAL-FOBST-D, la Decana de la Facultad de Obstetricia, manifiesta que el Director de la Escuela de Post Grado, con Oficio N° 0110-20165-UNHEVAL-EPG/D, informa que SIETE EXPEDIENTES de alumnos de la segunda especialidad en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por imágenes de la sede Piura, no se remitieron a la Facultad de Obstetricia y tampoco se han remitido los expedientes de grado; razón por lo que solicita opinión legal, toda vez de que dichos expedientes existen y fueron observados por la Unidad de Grados y Títulos, y devueltos en primera instancia a la Facultad de Obstetricia, luego solicitados por la misma, siendo los alumnos: 1.DAMIÁN ACOSTA, Wilmer José; 2.ANTON MONTENEGRO, Ana María; 3.SALDARRIAGA SILVA, José Enrique; 4.PACHERRES RAMÍREZ, Rosa Melva; 5.CASTILLO NUNURA, Olinda; 6.DOMÍNGUEZ CHINCHAYHUARA, Teodolinda. 7. COTA MIRANDA, Gladys Virginia.

Segundo: Estando al presente caso, se tiene que el Consejo de Facultad Interino de la Facultad de Obstetricia, emitió las siguientes resoluciones: Nros. 0167, 0168, 0169, 0170, 0171, 0172 y 0173-2016-UNHEVAL-FOBST-CFI, todos con fecha 12.AGO.2016, que resolvió, en su Artículo 1° DECLARAR EXPEDITO los expedientes de los obstetras Wilmer José Damián Acosta, Ana María Anton Montenegro, Rosa Melva Pacherras Ramirez, Gladys Virginia Cota Miranda, José Enrique Saldarriaga Silva, Teodolinda Dominguez Chinchayhuara, y Olinda Castillo Nunura, respectivamente; y en su Artículo 2° CONFERIR el Título de Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia; elevándose dicha Resolución al Vicerrector Académico, adjuntando el expediente para su revisión, ratificación y aprobación en Consejo Universitario y expedición de Título correspondiente.

Tercero: Que, con Oficio N° 048-2016-UNHEVAL-FOBST-DI, del 19.AGO.2016, el Decano Interino de la Facultad de Obstetricia, remite 38 expedientes de título de Segunda Especialización en Monitoreo Fetal y

Diagnóstico por Imágenes el Obstetricia, para ser aprobados en Consejo Universitario (incluyendo los SIETE expedientes de Piura), siendo así, previo a elevar al Consejo Universitario, los expedientes de los alumnos fueron evaluados, advirtiendo que estos se encontraban INCOMPLETOS, razón por la cual la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos, con Oficio N° 0383-2016-UNHEVAL-UGT, del 03.OCT.2016, DEVUELVE a la Facultad de Obstetricia, los siete expedientes de Segunda Especialidad-Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes, indicando que deben regularizar los siguientes documentos: Recibo por concepto de sobre, Recibo por derecho de certificación, Recibo por derecho de toga, Recibo por derecho de medalla, Recibo por derecho de Legalizaciones, Informe de la Comisión de Grados de la Facultad.

Cuarto: Sin embargo, con Oficio N° 0392-2016-UNHEVAL-SG-UGT, la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos, solicita al Decanato de la Facultad de Obstetricia, la DEVOLUCIÓN de los siete expedientes de Segunda Especialidad-Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes, manifestando haber coordinado verbalmente con el Vicerrector Académico, para que sean elevados a su despacho; solicitud que fue atendida con Oficio N° 074-2016-UNHEVAL-FOBST-D, de fecha 06 de octubre de 2016, por el cual la Decana de la indicada Facultad, realiza la devolución de los expedientes (07) y manifiesta que en mérito a lo indicado en el Artículo 44° del Reglamento de Segunda Especialización en Obstetricia CENCASALUD S.A.C., ha remitido el Oficio N° 063-2016-UNHEVAL-FOBST-D, toda vez que observa en los expedientes, que las fechas de los recibos de pago y de las constancias de matrícula y egresados, emitidos por la Vice Rectoría, son posteriores a la fecha de su aprobación, asimismo indica que el expediente de ANA MARIA ANTON MONTENEGRO no cuenta con la constancia de matrícula ni el de egresado, tampoco el certificado de estudios de la Universidad de procedencia.

Quinto: Posteriormente con los siguientes documentos: Oficio N° 400-2016-UNHEVAL/SO-UGT, la Jefe de Unidad de Grados y Títulos, remite 07 expedientes de Segunda Especialización al Secretario General de la UNHEVAL, para su regularización y posterior aprobación por el Consejo Universitario, indicando que el motivo de la devolución es que fueron observados por estar incompletos, por falta de recibos de pagos por varios conceptos, regularización de firmas por Consejo Directivo de Grados y Títulos de la Escuela de Post Grado; Oficio N° 0178-2016-UNHEVAL/SO, del Secretario General, remite al Vicerrector Académico 07 expedientes de Segunda Especialización en Monitoreo Fetal, para su regularización y aprobación en Consejo Universitario para otorgamiento de Título. Proveído N° 332-2016-UNHEVAL-VRACAD, del Vicerrector Académico, remite SIETE Expedientes a la Facultad de Obstetricia, para el levantamiento de las Observaciones formuladas por la Unidad de Grados y Títulos. Oficio N° 0110-2016-UNHEVAL-FOBST-D, del Decano (e) de la Facultad de Obstetricia, hace devolución a la Dirección de la Escuela de Post Grado, los siete Expedientes de la Segunda Especialización en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes, en atención a lo solicitado por la Unidad de Grados y Títulos, para la regularización de dichos documentos y posterior aprobación en Consejo Universitario.

Sexto: Con Oficio N° 0305-2016-UNHEVAL/EPG-D, el Director (e) de la Escuela de Post Grado, remite 07 expedientes de título de Segunda Especialización en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes, indicando que han sido revisados por la Comisión de Grados de la Escuela de Posgrado, como consta en cada expediente, mencionando que los expedientes son de los siguientes alumnos: 1.DAMIÁN ACOSTA, Wilmer José; 2.ANTON MONTENEGRO, Ana María; 3.SALDARRIAGA SILVA, José Enrique; 4.PACHERRES RAMÍREZ, Rosa Melva; 5.CASTILLO NUNURA, Olinda; 6.DOMÍNGUEZ CHINCHAYHUARA, Teodolinda. 7. COTA MIRANDA, Gladys Virginia

Por todo lo expuesto y analizado los hechos, el Asesor Legal, manifiesta lo siguiente:

Séptimo: Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el ESTATUTO y sus Reglamentos; por ende las disposiciones contenidas en el Estatuto y los Reglamentos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, consagrándose como normas de aplicación inmediata y futura, cuyo incumplimiento es sancionado.

Octavo: Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27 444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Es válido el Acto Administrativo, dictado conforme al ordenamiento jurídico"; estando al caso, la emisión de las Resoluciones Nros. 0167, 0168, 0169, 0170, 0171, 0172 y 0173-2016-UNHEVAL-FOBST-CFI, todos con fecha 12.AGO.2016, que resolvió, en su Artículo 1° DECLARAR EXPEDITO los expedientes de los obstetras Wilmer José Damián Acosta, Ana María Anton Montenegro, Rosa Melva Pacherras Ramírez, Gladys Virginia Cota Miranda, José Enrique Saldarriaga Silva, Teodolinda Dominguez Chinchayhuara, y Olinda Castillo Nunura, respectivamente; y en su Artículo 2° CONFERIR el Título de Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia; elevándose dicha Resolución al Vicerrector Académico, adjuntando el expediente para su revisión, ratificación y aprobación en Consejo Universitario y expedición de Título correspondiente; en consecuencias, es de suponer que todos los expedientes que dieron origen a las resoluciones arriba mencionadas cumplían con todos los requisitos establecidos para que el Consejo Universitario los apruebe y posteriormente autorice la expediente del título correspondientes, sin embargo, se advierte que estos fueron aprobados por el Consejo de Facultad de Obstetricia sin ostentar los requisitos, es decir que fueron aprobados contraviniendo los reglamentos y omitiendo requisitos de validez esencial, es decir, las resoluciones contienen vicios que causan su nulidad de pleno derecho, razón por lo que se debe remitir al Consejo Universitario para su anulación.

Noveno: Que, el hecho de haberse emitido resoluciones, sin contener requisitos esenciales para su validez, conllevan a responsabilidad administrativa por parte del emisor de las mismas, cuya conducta se encuentra considerada como antijurídica dentro de la Ley de Procedimiento Administrativo General, de modo abstracto; en consecuencia, se deberá remitir copias de los actuados al Tribunal de Honor de la UNHEVAL.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y habiendo remitido el expediente la Decana de la Facultad de Obstetricia, con el Oficio N° 183-2016-UNHEVAL/FOBST-D, del 15.DIC.2016, el pleno acordó:

1. Declarar la nulidad de las resoluciones Nros. 0167, 0168, 0169, 0170, 0171, 0172 y 0173-2016-UNHEVAL-FOBST-CFI, todos con fecha 12.AGO.2016, de la Facultad de Obstetricia, que resolvió, en su Artículo 1° DECLARAR EXPEDITO los expedientes de los obstetras Wilmer José Damián Acosta, Ana María Anton Montenegro, Rosa Melva Pacherras Ramírez, Gladys Virginia Cota Miranda, José Enrique Saldarriaga Silva, Teodolinda Dominguez Chinchayhuara, y Olinda Castillo Nunura, respectivamente; y en su Artículo 2° CONFERIR el Título de Especialista en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes en Obstetricia; elevándose dicha Resolución al Vicerrector Académico, adjuntando el expediente para su revisión, ratificación y aprobación en Consejo Universitario y expedición de Título correspondiente; por cuanto fueron emitidas contraviniendo los reglamentos y omitiendo los requisitos de validez esencial, es decir, contienen vicios que causan su nulidad.
2. Disponer que la Facultad de Obstetricia emita nuevas resoluciones declarando expedito los expedientes de segunda especialidad, siempre y cuando los alumnos cuenten con los requisitos exigidos para la obtención del Título de Segunda Especialidad en Monitoreo Fetal y Diagnóstico por Imágenes.
3. Remitir copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor, para que proceda conforme a sus atribuciones. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.67 Informe N° 1805-2016-UNHEVAL-AL, del 15.NOV.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa:

Primero: Que, mediante solicitud de fecha 19 de abril de 2016, el docente JESÚS VILCHEZ GUIZADO solicitó el pago por reconocimiento de 30 años de servicio a favor del Estado, el cual lo ha cumplido con fecha 16 de setiembre de 2014, tal como consta en la Resolución N° 0132-2015-UNHEVAL-R.

Segundo: Que, mediante solicitud de fecha 24 de junio de 2016, la administrada EDITH SILVIA RIOS ROJAS, solicita el subsidio de gastos de sepelio por la muerte de la ex docente Maura Dominga Ríos Rojas, quien ha fallecido el 08 de junio de 2016.

Tercero: Que, mediante solicitud de fecha 17 de junio de 2016, el docente IDO LUGO VILLEGAS, solicita el pago de sepelio y luto por la muerte de su señor padre Paul Lugo García, quien ha fallecido el 12 de junio de 2016.

Cuarto: Que, mediante solicitud de fecha 22 de setiembre de 2015, la docente JESUS TOLENTINO INES EUSEBIA, solicita el pago de sepelio y luto por la muerte de su señora madre Cecilia Tolentino de Jesús, acontecida el 01 de mayo de 2015.

Quinto: Que, mediante solicitud de fecha 03 de agosto de 2016, el docente HEIBER POLICARPIO ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ, solicita el pago por fallecimiento o luto y gastos de sepelio por la muerte de su señor padre Félix Echevarría Condezo, acontecido el 04 de julio de 2016.

Sexto: Que, mediante solicitud de fecha 30 de noviembre de 2015, el docente ANDRES AVELINO CAMARA ACERO, solicita el pago por sepelio y luto por la muerte de su señor padre Andrés Cámara Aquino, acontecido el 10 de noviembre de 2015.

Séptimo: Que, mediante solicitud de fecha 29 de abril de 2016, el docente JOSUÉ ZEVALLOS GARCÍA, solicita que se le pague el subsidio por luto y gastos de sepelio en virtud a la Resolución N° 1191-2014-UNHEVAL-R, otorgada en virtud al fallecimiento o luto y gastos de sepelio por el deceso de su padre Logorio Zevallos Camaleón acontecido el 14 de julio de 2014.

Octavo: Que, en el presente caso se tiene que las observaciones que existen para ejecutar el pago de los docentes en virtud a la vigencia de la nueva Ley Universitaria, publicada el 09 de julio de 2014 y vigente a partir del 10 de julio de 2014, en la cual no se estipula que a los docentes universitarios les corresponda los beneficios que le corresponden a los servidores bajo el marco del D. Leg. 276, al respecto debe precisarse lo siguiente:

- Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 88.13° de La Ley Universitaria "*Los docentes gozan de los siguientes derechos: los otros que dispongan los órganos competentes*"; en virtud al referido dispositivo legal en el Estatuto de la UNHEVAL, que se aprobó mediante Resolución N° 005-2015-AE, de fecha 16 de junio de 2015, en el artículo 279° se precisó: "*La Docencia de la UNHEVAL... en consecuencia, goza de los derechos y beneficios que corresponde a todo servidor del Estado y los que específicamente les concede la ley y el presente Estatuto*".
- Que, asimismo de acuerdo al actual Estatuto aprobado mediante Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, en el artículo 280° precisa: "*La Docencia en la UNHEVAL ... en consecuencia goza de los derechos y beneficios que corresponde a todo servidor del Estado y los que específicamente les concede la ley y el presente Estatuto*".
- Que, atendiendo a que de acuerdo al Estatuto Universitario los docentes gozan de los derechos y beneficios que corresponden a todo servidor del Estado y que de acuerdo al D. S. 005-90-PCM, artículos 144° y 145° se establece el pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; SE CONCLUYE QUE A LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS TAMBIÉN LES CORRESPONDE PERCIBIR ESTOS CONCEPTOS, POR DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, DESDE EL 16 DE JUNIO DE 2015

Noveno: Que, respecto a los docentes que han solicitado el goce de sus beneficios por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por hechos ocurridos entre el 10 de julio de 2014 al 16 de junio de 2015, atendiendo a que este derecho se les está reconociendo a todos los docentes universitarios por un principio de igualdad, estipulado en el artículo 2°, inciso 2° de la Constitución Política, el Consejo Universitario debe de DISPONER QUE TODOS LOS DOCENTES QUE SE ENCUENTREN INCURSO DENTRO DEL

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE JULIO DE 2014 AL 16 DE JUNIO DE 2015, TAMBIÉN DEBEN GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 2041-2016-UNHEVAL-OPyP-D, del 01.DIC.2016, de la Directora Universidad de Planificación y Presupuesto, quien informa, respecto al documento anterior, lo siguiente:

1. La emisión de la Ley No. 30220 ha resultado de difícil aplicación en las Universidades Públicas pero que finalmente la adecuación es lenta, pero en camino.
2. Conforme a la opinión de la Oficina de Recursos Humanos, congruente con Informe Técnico de Servir, los beneficios de 25 y 30 años, como Sepelio y Luto, no son aplicables a los Docentes Universitarios.
3. El Informe N° 1805-2016-UNHEVAL-AL, basado en el D.L. 276, Ley de los servidores inmersos en la Carrera Administrativa, como en el Estatuto de la UNHEVAL, manifiesta que debe otorgarse dichos beneficios previa aprobación del Consejo Universitario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; por lo que es lógico entender que cualquier observación de entes de controles externos asumiría el Consejo Universitario.
4. El Informe N° 0359-2016-JUP-UNHEVAL, congruente con el Oficio N° 1409-2016-UNHEVAL-OCPyP-D, manifiesta que no se encuentra presupuestados para gastos de sepelio y luto fuente de financiamiento recursos ordinarios en el año 2016; adicionando como tampoco en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
5. Por tanto, la aprobación del Consejo Universitario debe abarcar la autorización a lo Unidad de Presupuesto a realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para incorporar dichos gastos en el Presupuesto 2017.
6. Así mismo, en el expediente de 139 folios, solamente un caso cuenta con Resolución los demás deben ser derivados a la Oficina de Recursos Humanos para el cálculo correspondiente.
7. Por último, sugiere mayor análisis por cuanto se puede detectar que existe incongruencia de opiniones técnicas (Planificación, Presupuesto, Recursos Humanos), Informe Técnico de SERVIR con la opinión legal. Por lo que, para mayor respaldo al Consejo Universitario, el órgano legal debe emitir dictamen.

Finalmente, se dio a conocer el Oficio N° 1146-2016-UNHEVAL-AL, del 20.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien precisa, que mediante el Informe Legal N° 1805-2016-UNHEVAL-AL, del 17.NOV.2016, su despacho ha sustentado los fundamentos fácticos y jurídicos, por lo que le correspondería a los docentes universitarios el pago de los beneficios de 25 años, 30 años y otros, por lo que devuelve el expediente.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó:

1. Autorizar que se les reconozca a todos los docentes ordinarios, sin excepción, desde el 10 de julio del 2014 hasta el 16 de junio de 2015, el pago de subsidio por fallecimiento, por gastos de sepelio, y el pago de los beneficios de 25 años y 30 años, de acuerdo a lo precisado en el D. Leg. 276.
2. Autorizar que se les reconozca a todos los docentes ordinarios, sin excepción, desde el 17 de junio del 2015, el pago de subsidio por fallecimiento, por gastos de sepelio, y el pago de los beneficios de 25 años y 30 años, de acuerdo a lo precisado en el D. Leg. 276.
3. Disponer que la ejecución de los pagos autorizados con los numerales 1 y 2, previamente aprobados y reconocidos, se dará de acuerdo a la existencia de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta que los mismos deben ser ejecutados con recursos directamente recaudados de presupuesto de la UNHEVAL.
4. Autorizar al señor Rector de la UNHEVAL de disponer la emisión de las resoluciones aprobando el otorgamiento del pago de subsidio por fallecimiento, por gastos de sepelio, y el pago de los beneficios de 25 años y 30 años, de acuerdo a lo precisado en el D. Leg. 276.
5. Remitir todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos para que disponga la realización de las liquidaciones respectivas, para luego procederse a emitir la resolución conforme lo dispone el numeral 4.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.68 Oficio N° 1148-2016-UNHEVAL-AL, del 21.DIC.2016, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien hace de conocimiento que en la asamblea general de los pobladores del Centro Poblado de Nuevo Porvenir, del 10.NOV.2016, la población acordó ceder en donación a favor de la UNHEVAL, un lote de terreno de 20 hectáreas, cuyos linderos y medidas perimétricas constan en el Acta suscrita en esa fecha, por lo que debe solicitarse a dicha autoridad Municipalidad los siguientes documentos: La donación efectuada se concrete mediante acuerdo de sesión de concejo; que la sesión de concejo sea aprobada por el alcalde y regidores; que el despacho municipal emita la resolución de aprobación de la donación, y que se elabore el plano físico digital y se ponga en conocimiento de la UNHEVAL.

Acuerdo: Tomado conocimiento, el pleno acordó encomendar al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de solicitar al Centro Poblado de Nuevo Porvenir, los documentos que hace mención en dicho oficio.

Seguidamente, el Rector Interino dispuso pasar a la estación Pedidos.

III. PEDIDOS:

3.1 El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia pidió que se ratifique la Resolución N° 126-2016-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 13.DIC.2016, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, en forma excepcional y por única vez, la inscripción de las asignaturas en el cuarto ciclo del Semestre II-2016, a la alumna Melany Solange Palacios Baltazar, de la EP de medicina Veterinaria, argumentando que se ha inscrito pero cuando verificó nuevamente el sistema no estaba inscrita, y en vista que la estudiante ha estado estudiando normalmente, el Consejo de Facultad ha tomado la decisión de aprobar su pedido.

Acuerdo: Ante el sustento y por única vez, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, disponiendo que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos adopte las acciones complementarias, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.2 El señor Rector manifestó que, como es de conocimiento, se ha conformado una Comisión para ver el tema del Complejo Recreacional Turístico Kotosh, la misma que ha emitido un informe pero que fue devuelto porque no había consistencia en su propuesta, mientras tanto dicho Complejo, a la fecha se encuentra a cargo de un personal administrativo, en condición de supervisor, y un grupo de trabajadores a cargo de la limpieza y mantenimiento, no debiendo continuar así, debe asignarse a un profesional del área, por lo que propuso que sea el Lic. Ulises Reenier Guanilo Luna, Profesor Asociado de la EP de Turismo y Hotelería, quien debe hacer llegar una propuesta de funcionamiento y financiamiento de dicho Complejo, y que debe estar articulado a las prácticas de los estudiantes de dicha Escuela.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó encargar la administración del **COMPLEJO RECREACIONAL TURÍSTICO KOTOSH DE LA EAP DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, al Lic. Ulises Reenier Guanilo Luna, Profesor Asociado de la EP de Turismo y Hotelería, disponiendo que presente una propuesta de financiamiento de dicho Complejo, articulado a las prácticas de los estudiantes de dicha Escuela; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.3 El alumno consejero Vladimir Justiniano Falcón pidió que se rebaje el pago por derecho de reporte de notas que ha subido a 2.00 soles, pedido que lo trae a este Consejo por pedido de los estudiantes, quienes se encuentran descontentos.

El Director General de Administración manifestó que debemos tener en cuenta y hacer un análisis en cuanto a los montos establecidos en las tasas educacionales, como se puede observar el monto de dichas tasas se mantiene intacto desde hace varios años, porque de lo que se capta se destina para atender los requerimientos de los estudiantes, como es el Comedor Universitario que es cubierto más del 60% con los recursos directamente recaudados, asimismo, este año se atendió los viajes de estudios a todos los que solicitaron. Por tanto, no es mucho el incremento que se ha dado en el pago por reporte de notas, lo que puede aliviar en algo los gastos; porque de lo contrario se va a restringir el pedido de los estudiantes por falta de disponibilidad presupuestal.

El Vicerrector Académico precisó a los estudiantes, que representan a miles, que analicen el costo por derecho de matrícula que se abona en esta Universidad, no existe otra universidad donde se paga menos que en la UNHEVAL; por el contrario se debe dirigir la preocupación en cuanto al seguro médico de los estudiantes, definir cuánto va aportar el estudiante; a la fecha el Director de Bienestar Universitario está evaluando el costo y llegará el momento de que este Consejo Universitario tome la decisión.

Acuerdo: El pleno no aprobó el pedido.

IV. ORDEN DEL DÍA:

- 4.1 Informe de la Decana de la Facultad de Enfermería respecto a que tiene un inconveniente en su Facultad en cuanto al pedido de ratificación de una docente que se encuentra con licencia por dos años. Refirió que se apersonaron un grupo de estudiantes a su despacho quienes expresaron que no pueden evaluar la docente por cuanto no les enseña, ante ello les hizo de conocimiento el capítulo de los casos especiales del Reglamento de Evaluación para Ratificación, que le permitía a la docente solicitar su ratificación, pero los estudiantes se niegan a evaluarla por cuanto el reglamento también refiere que la clases magistral se realiza en situaciones reales, es decir en cualquiera de las aulas donde el docente desarrolla sus clases. En ese sentido, su pedido es si se va a continuar con el proceso de ratificación o no a la docente, porque hay una incongruencia en el Reglamento. Ante todo ello, su despacho ha suspendido el proceso de evaluación de la referida docente hasta que se defina y/o aclare.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó que la Decana de la Facultad presente por escrito su observación a la Oficina de Asesoría Legal para que lo absuelva.

No habiendo más que tratar, el señor Rector dio por concluida la sesión ordinaria, siendo las 3:55 de la tarde, del mismo día. De lo que se da fe.